



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 26 de junio de 2021

Número 146

SUPLEMENTO NÚM. 12

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

— Área de Cohesión Territorial:

Aprobación definitiva, previa resolución de alegaciones, de la modificación del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021, derivada de la ampliación de financiación y autorizando el gasto correspondiente a diversos programas. . .

3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Territorial

Mediante acuerdo plenario de 24 de junio de 2021 se ha procedido a la «Aprobación definitiva, previa resolución de alegaciones, de la modificación del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021, derivada de la ampliación de financiación, y autorizando el gasto correspondiente a diversos programas», transcribiéndose a continuación las bases regulatorias de los distintos programas que han tenido modificaciones y/o ampliaciones:

«Modificación puntual de la base regulatoria 11 (apartado 2) del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS). Fechas de presentación de modelos de certificación de adjudicación/ejecución por administración

El plazo para adjudicar mediante contratista y presentar los certificados de adjudicación, según modelos que para las obras, suministros y para los servicios estarán disponibles en la página web de esta Diputación, será hasta el 30 de octubre de 2021 (inclusive). En caso de adjudicar una actuación por lotes se deberá remitir tantos modelos de certificados de adjudicación como lotes adjudicados. Una vez formalizado el contrato/s administrativo, deberá remitirse a esta Corporación Provincial copia del mismo o de los mismos.

El plazo para acordar la ejecución y presentar el certificado de ejecución por administración directa de las inversiones, según modelo disponible en la página Web de esta Diputación, será hasta el 10 de octubre de 2021 (inclusive). El acuerdo de ejecución por administración deberá ser adoptado con posterioridad a la concesión de subvención por Diputación.

Los proyectos de inversión no adjudicados en las fechas indicadas originarán la pérdida de la subvención.

BASE REGULATORIA ADICIONAL PARA LA LÍNEA DE AMPLIACIÓN DE FONDOS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PCIS)

1. Descripción de la línea

Esta Base regulatoria deriva del incremento de los recursos financieros derivados del remanente de Tesorería, resultante de la liquidación del Presupuesto, según expediente de modificación presupuestaria núm. SUPE 06/2021, que ha posibilitado la adición de fondos municipalizados dentro del programa PCIS, con arreglo a las mismas fórmulas de distribución del Programa originario, aunque con reglas de tramitación y Gestión adecuadas al calendario en que se ha producido su incorporación al Plan ya aprobado de diciembre 2020, aplicables únicamente a esta línea del PCIS, sin extensión supletoria a otros programas.

2. Financiación.

Esta línea se financiará con fondos propios de Diputación por importe de 25.000.000,00 €, bajo las siguientes aplicaciones presupuestarias asignadas provisionalmente, con cargo a la anualidad presupuestaria 2021.

Aplicación presupuestaria	Presupuesto
3150/94200/76200.90	20.000.000,00 €
3150/94200/76800.90	250.000,00 €
3150/94200/46200.90	4.730.000,00 €
3150/94200/46800.90	20.000,00 €

La aprobación definitiva de las aplicaciones presupuestarias asignadas provisionalmente, estará a expensas de las solicitudes municipales presentadas, y en su caso de las modificaciones presupuestarias que correspondan.

3. Criterios de distribución.

La distribución financiera del Programa es el resultado de aplicar los mismos criterios del Programa originario, cuyos resultados municipalizados se contienen en el Anexo a esta Base adicional.

4. Acumulación de fondos.

Se podrán utilizar los fondos de esta línea para acrecer alguno o algunos de los proyectos de inversión admitidos a trámite con cargo a la aprobación del Programa originario, aplicando los fondos bajo las mismas reglas de presentación de proyectos, adjudicación, ejecución, justificación etc., contenidas en las BBRR originarias.

Para ello, la propuestas destinada a este fin deberá identificarse en el modelo de solicitud suficientemente, en el lugar previsto para ello y con la posibilidad de poder aplicarse a la totalidad de las actuaciones admitidas a trámite.

5. Presentación de solicitudes y plazo

Dada la naturaleza mixta de este Programa, a efectos de la BDNS (no competitiva, aunque sujeta a plazos), su tratamiento será el de «convocatoria canónica» y por ello el período de presentación de solicitudes y documentación será de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes reflejarán las propuestas municipales, que deberán ser previamente aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, mediante acto administrativo sobre el que se emitirá la certificación de su contenido, conforme al modelo anexo a esta Base Regulatoria.

La propuesta que apruebe el órgano administrativo municipal, conllevará para inversiones nuevas un máximo de 3 proyectos (sin perjuicio de las ampliaciones financieras reguladas en el punto 4) y para gastos corrientes se atenderá al porcentaje máximo previsto en esta línea, que es del 20%, tomando como base de cálculo la totalidad de los fondos del Programa destinados a cada Ayuntamiento (tanto en la aprobación originaria del Programa, como la derivada de esta línea).

A este fin, al modelo de solicitud se acompañará como anexos:

- Para gasto corriente, memoria descriptiva para los servicios públicos municipales, e Informe del Interventor municipal desglosando el coste estimado y presupuestado de los servicios de los que solicita la ayuda con cargo al Capítulo II de gastos en bienes y servicio, porcentaje de financiación del Ayuntamiento y otras ayudas recibidas para la prestación del servicio.

- b) Para inversiones, los informes jurídicos o técnicos, expedidos por quienes tengan las atribuciones para ello y obrantes en el expediente, relativos a los siguientes extremos:
1. Si esta inversión se ejecutará mediante licitación; o bien, puede ejecutarse por administración directa, a tenor del art. 30.1 LCSP.
 2. Si la inversión se corresponde con obras y/o actividades de competencia local de acuerdo al art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley 5/2010 de autonomía local de Andalucía.
 3. Si de la información sobre la iniciativa inversora, y a reservas de la tramitación del proyecto, esta iniciativa tiene impedimentos desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa general y sectorial y concurren respecto a la misma los requisitos de titularidad /disponibilidad /habilitación /autorizaciones administrativas suficientes para su ejecución, y en su caso, grado o previsión de subsanabilidad de la misma.
 4. programa presupuestario al que se debe acoger la inversión, con descripción del objeto de la actuación que resultará determinante para la elección de dicho Programa presupuestario.

6. *Gasto corriente subvencionable con cargo a la línea de ampliación de fondos.*

Al igual que en el Programa originario, a efectos de la subvencionabilidad dentro de esta línea, se entenderán que no son «gastos de estructura del Ayuntamiento, a fecha de aprobación del Plan» aquellos que estén destinados a aplicarse a servicios públicos municipales, donde se prevean cualquiera de las siguientes condiciones:

- Gastos de capítulo II para Servicios públicos donde la demanda ciudadana supere los recursos ordinarios municipales presupuestados.
- Gastos de capítulo II para Servicios públicos en los que se prevean contingencias o demandas sobrevenidas de índole extraordinaria.
- Gastos de capítulo II para Servicios públicos en los que los Ayuntamientos desean aplicar en 2021 y 2022 líneas o prestaciones adicionales.

7. *Subsanaciones, mejoras y admisión a trámite.*

La presentación de solicitudes podrá generar los trámites de subsanación que sean necesarios en orden a la completa corrección de las propuestas, sin perjuicio de las mejoras o reformulaciones que sean necesarias a instancias de las comunicaciones del área gestora. Estas subsanaciones, mejoras, reformulaciones deberán ser adoptadas por el mismo órgano que aprobó las propuestas y su solicitud de financiación, o por otro con delegación expresa al efecto.

En base a las solicitudes municipales presentadas, por el Área gestora se propondrá la admisión a trámite del conjunto de actuaciones que integrarán esta línea, en orden a la modificación presupuestaria necesaria para la continuación de la tramitación, sin perjuicio de la posterior fiscalización previa de cada expediente de gasto para la concesión de la subvención.

Dicho trámite de admisión se considera acto de trámite cualificado a los efectos previstos en el art. 112.1 LPACAP dada la especial trascendencia del acto en relación al desarrollo posterior del expediente de concesión de subvención.

8. *Presentación documental de proyectos.*

La presente Línea contiene un plazo general para la presentación de proyectos que será el del 15 de octubre de 2021, de forma que el Proyecto deberá presentarse en la Diputación en el plazo antes indicado, acompañado de la certificación del acuerdo/resolución de aprobación del mismo por el órgano competente de la Entidad Local.

9. *Concesión de subvención.*

Mediante Resolución, en un plazo máximo de 2 meses contados a partir de la recepción del proyecto, y siempre que el expediente para la concesión contenga los documentos que siguen, se procederá a la propuesta de concesión, que tras el proceso de fiscalización favorable por la Intervención Provincial se aprobará la concesión de subvenciones para la ejecución de las actuaciones:

1. Solicitud según modelo
2. Admisión a trámite
3. Acreditación de la recepción del proyecto en fecha.
4. Certificado de Aprobación municipal del proyecto.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de Servicio/ Sección de los Servicios Generales y Gestión de Planes del Área de Cohesión Territorial o TAGs en quienes delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

10. *Régimen de transferencias y garantías (cuenta restringida).*

El régimen de transferencias para el Programa será el siguiente:

- Para los proyectos de Inversión: el 100% de cada Proyecto de Inversión, con la concesión de subvención en la anualidad 2021.
- Para Gastos Corrientes: El 100% con la resolución de concesión de subvención.

Toda entidad local beneficiaria deberá mantener la cuenta corriente bancaria diferenciada, denominada «Plan Provincial», que se seguirá utilizando para recibir y mantener los ingresos de fondos correspondientes a este Plan, así como los reintegros que pudieran producirse y los abonos de intereses, y desde la que se realizarán los pagos correspondientes a la ejecución del Programa sin que sea posible destinar los fondos de la misma a ninguna otra finalidad diferente a la prevista en estas bases.

Todos los pagos que se realicen contra la cuenta «Plan Provincial» del Ayuntamiento deberán estar supervisados y fiscalizados por la persona responsable de la Intervención de la entidad local. Los intereses generados por los fondos depositados en la cuenta «Plan Provincial» podrán ser utilizados por las entidades locales para gastos asociados o relacionados con la ejecución del Programa.

11. *Condiciones de licitación de las obras y fechas de presentación de modelos de certificados de adjudicación/ejecución por administración.*

11.1. *Condiciones de licitación*

Además de las incluidas en las BBRR del Programa originario, antes de iniciar las licitaciones los Ayuntamientos deberán disponer del Informe de revisión favorable de cada Proyecto, evacuado por los Servicios Técnicos de Diputación, condición esencial en la medida que esta línea opta por un anticipo de los fondos, con anterioridad a la revisión de proyectos.

11.2. Fechas de presentación de modelos de certificación de adjudicación/ejecución por Administración.

El plazo para adjudicar mediante contratista y presentar los certificados de adjudicación, según modelos que para las obras, suministros y para los servicios estarán disponibles en la página web de esta Diputación, será hasta el 1 de junio de 2022 (inclusive).

El plazo para acordar la ejecución y presentar el certificado de ejecución por administración directa de las inversiones, según modelo disponible en la página web de esta Diputación, será hasta el 1 de junio de 2022 (inclusive).

La adjudicación / acuerdo de ejecución por administración deberá ser adoptado con posterioridad a la concesión de subvención por Diputación.

11.3. Devolución voluntaria bajas de licitación.

Dado que en los fondos ampliados del Plan las reglas de transferencia son distintas, y permiten el abono del 100% con la concesión de la misma, el beneficiario deberá devolver de oficio el importe de la baja de adjudicación en el plazo de 15 días desde la resolución municipal de adjudicación, sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla. En este caso, no se exigirán intereses de demora, que por el contrario serán exigidos, a través de procedimiento de reintegro, cuando el Ayuntamiento supere dicho plazo de carencia.

La Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

12. Período de ejecución de las subvenciones de esta línea.

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones contempladas en las obras/actuaciones que se imputen a esta línea, finalizará el 1 junio de 2023 (inclusive), debiendo haberse cumplimentado a dicha fecha el certificado final de obra.

13. Superación de plazos de presentación de proyectos y adjudicación.

La superación del plazo de presentación del proyecto podrá conllevar la pérdida de los créditos asignados por el Plan a ese municipio/obra, si la resolución de concesión de subvención no fuese adoptada en el año 2021 por la demora en la presentación del proyecto más allá del límite fijado.

El incumplimiento del plazo previsto para adjudicar o acordar la ejecución por administración supondrá la pérdida de los créditos asignados a la actuación.

14. Aplicación subsidiaria de BBRR del programa PCIS aprobadas en diciembre 2020.

Las BBRR originarias del Programa PCIS, aprobadas en diciembre 2020, serán las de aplicación en todos los aspectos no regulados para esta Línea en esta Base Adicional.

ANEXO A LA BASE ADICIONAL PARA LA LÍNEA DE AMPLIACIÓN DE FONDOS DEL PCIS

Anexo de distribución municipalizada de fondos

Municipio	Población 2019*	Importe total
El Madroño	278	130,765.74 €
Isla Redonda	288	130,892.10 €
San Nicolás del Puerto	596	134,784.02 €
Castilleja del Campo	629	135,201.01 €
El Garrobo	790	137,235.42 €
Lora de Estepa	862	138,145.22 €
Villanueva de San Juan	1,120	141,405.33 €
Coripe	1,251	143,060.66 €
Algámitas	1,255	143,111.20 €
Almadén de la Plata	1,355	144,374.81 €
El Ronquillo	1,364	144,488.54 €
El Castillo de las Guardas	1,443	145,486.79 €
El Real de la Jara	1,503	146,244.96 €
Marismillas	1,553	146,876.76 €
Las Navas de la Concepción	1,559	146,952.58 €
Alanís	1,723	149,024.90 €
El Pedroso	2,018	152,752.55 €
Aguadulce	2,020	152,777.82 €
El Palmar de Troya	2,340	156,821.37 €
Carrión de los Céspedes	2,544	159,399.14 €
Pruna	2,603	160,144.67 €
Guadalcanal	2,627	160,447.93 €
Marinaleda	2,627	160,447.93 €
Martín de la Jara	2,704	161,420.91 €
Castilleja de Guzmán	2,821	162,899.34 €
La Puebla de los Infantes	2,991	165,047.47 €
Huevar	3,015	165,350.74 €
Badolatosa	3,078	166,146.81 €
Albaida del Aljarafe	3,197	167,650.51 €
Cañada Rosal	3,320	169,204.75 €

<i>Municipio</i>	<i>Población 2019*</i>	<i>Importe total</i>
Alcolea del Río	3,373	169,874.46 €
El Rubio	3,408	170,316.73 €
Los Molares	3,480	171,226.53 €
Peñaflor	3,656	173,450.48 €
Gilena	3,727	174,347.64 €
La Lantejuela	3,814	175,446.98 €
Los Corrales	3,941	177,051.77 €
La Roda de Andalucía	4,183	180,109.70 €
El Saucejo	4,284	181,385.95 €
Villamanrique de la Condesa	4,459	183,597.27 €
La Luisiana	4,576	185,075.69 €
Aznalcázar	4,586	185,202.05 €
Cazalla de la Sierra	4,718	186,870.02 €
El Coronil	4,746	187,223.83 €
Villanueva del Río y Minas	4,858	188,639.07 €
Castilblanco de los Arroyos	4,864	188,714.89 €
Pedraera	5,194	163,650.31 €
La Campana	5,276	164,686.47 €
Casariche	5,456	166,960.97 €
Salteras	5,530	167,896.04 €
Isla Mayor	5,839	171,800.59 €
Constantina	5,896	172,520.85 €
Almensilla	6,080	174,845.89 €
Aznalcóllar	6,091	174,984.89 €
Herrera	6,461	179,660.25 €
Villanueva del Ariscal	6,610	181,543.03 €
Burguillos	6,716	182,882.45 €
Paradas	6,908	185,308.58 €
Montellano	7,056	187,178.73 €
Fuentes de Andalucía	7,111	187,873.71 €
Benacazón	7,241	189,516.41 €
Gerena	7,585	193,863.22 €
Valencina de la Concepción	7,751	195,960.82 €
Villaverde del Río	7,818	196,807.44 €
Santiponce	8,554	206,107.60 €
El Cuervo	8,610	206,815.23 €
Palomares del Río	8,767	208,799.09 €
Umbrete	8,894	210,403.88 €
Olivares	9,394	216,721.93 €
Tocina	9,501	218,073.99 €
Gelves	10,184	212,087.20 €
Cantillana	10,684	218,405.25 €
Bollullos de la Mitación	10,787	219,706.76 €
La Puebla de Cazalla	10,979	222,132.90 €
La Puebla del Río	11,868	233,366.39 €
Alcalá del Río	12,029	235,400.80 €
Brenes	12,471	240,985.96 €
Estepa	12,505	241,415.58 €
Guillena	12,788	244,991.60 €
Gines	13,420	252,977.61 €
Sanlúcar la Mayor	13,808	257,880.42 €
Pilas	13,974	259,978.01 €
Las Cabezas de San Juan	14,864	271,224.14 €
Espartinas	15,791	282,937.81 €
La Algaba	16,374	290,304.65 €
Castilleja de la Cuesta	17,418	303,496.74 €
Osuna	17,560	305,291.07 €

Municipio	Población 2019*	Importe total
Lora del Río	18,662	319,216.05 €
El Viso del Alcor	19,266	326,848.25 €
Marchena	19,457	329,261.75 €
Arahal	19,526	330,133.64 €
San Juan de Aznalfarache	21,416	364,889.97 €
Bormujos	21,972	368,698.80 €
Mairena del Alcor	23,550	379,508.73 €
Tomares	25,359	391,901.10 €
Camas	27,509	406,629.46 €
Lebrija	27,524	406,732.21 €
Morón de la Frontera	27,627	407,437.81 €
Carmona	28,531	413,630.57 €
Coria del Río	30,777	429,016.56 €
Los Palacios y Villafranca	38,354	480,922.04 €
La Rinconada	38,628	482,799.05 €
Écija	39,585	489,354.88 €
Mairena del Aljarafe	46,089	479,364.42 €
Utrera	50,728	456,597.97 €
Alcalá de Guadaíra	75,279	570,236.67 €
Dos Hermanas	133,968	972,279.77 €
Total:	1.253.797	25.000.000,00 €

* Datos demográficos del INE a 1 de enero de 2019

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULATORIAS, MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE UNA LÍNEA DE AMPLIACIÓN DE BENEFICIARIOS, DENTRO DEL PROGRAMA DE CASAS CONSISTORIALES DE CONSUMO ENERGÉTICO CASI NULO (EECN)

BASE REGULATORIA ADICIONAL A LAS BASES DE PROGRAMA

1. Descripción de la línea.

La línea de ampliación de beneficiarios tiene como finalidad aumentar el grado de implantación y cobertura de los equipamientos CC-EECN, mediante la incorporación como nuevos beneficiarios del Programa, de aquellos Ayuntamientos que participaron en la convocatoria de «Subvenciones para la elaboración de proyectos básicos y de ejecución de casas consistoriales de consumo energético casi nulo (CC-EECN)» (aprobada por resolución de la Presidencia núm. 3162/2020, de 26 de junio) y sus solicitudes fueron admitidas, consideradas adecuadas técnicamente y finalmente priorizadas por la Comisión Técnica de la Convocatoria, aunque hubieron de ser desestimadas en fase de selección y concesión de subvención por ausencia de créditos (resolviendo 6.º de la resolución que resolvía la convocatoria, R. Presidencia núm. 4916/2020, de 23 de octubre).

2. Destinatarios.

Los destinatarios de esta línea son los Ayuntamientos recogidos en el resolviendo 6.º de la resolución núm. 4916/2020, de 23 de octubre que resolvía la convocatoria, y que son los siguientes, por el orden en que figuran:

- Marchena.
- Herrera.
- Cantillana.

3. Forma de ejecución.

Se aplica la Base Regulatoria tercera del Programa.

4. Financiación y cuantía de la subvención.

El presupuesto de la línea es de 6.500.000,00 €, que se financiará con fondos propios de Diputación, bajo la aplicación presupuestaria 3150/92017/76200 de la anualidad 2021.

Los importes de las subvenciones individualizadas, conforme a la convocatoria de subvenciones de elaboración de proyectos dependen del intervalo poblacional de la Entidad Local Beneficiaria, así como de la superficie media construida de ese intervalo y de la línea de actuación subvencionada. Según el cálculo de coste realizados por el Servicio de Arquitectura y Supervisión, serán, como máximo, los expresados en la siguiente tabla:

Ayuntamiento	Superficie media construida (m ²)	Total subvención euros IVA ido.			Total
		Obra	Proyecto	Dirección	
Herrera	1.096,61	1.657.959,18	67.059,89	61.024,49	1.786.043.56
Cantillana	1692.31	2.142.835.52	86.522.99	78.735,92	2.308.094.43
Marchena	1.692.31	2.142.835,52	86.522,99	78.735,92	2.308.094.43
					6.402.232.42

Disponibles para contingencias técnicas autorizables	97.767,58
Total:	6.500.000,00

* Línea 1: Construcción nueva planta – Herrera

* Línea 3: Ampliación con adaptación – Cantillana y Marchena

5. Gastos subvencionables y elegibles.

Para la ejecución de obras, además de la propia ejecución material, serán gastos subvencionables:

- a) Los honorarios de redacción del proyecto básico y de ejecución de obra
- b) Los honorarios de dirección de obra, dirección de ejecución, y de coordinación de seguridad y salud, por el importe máximo recogido en la tabla 1.
- c) Los costes de publicidad correspondiente a la subvención (cartel de obra) con cargo al Programa así como su colocación son igualmente subvencionables, siempre que se identifique en las mediciones y presupuestos del proyecto como una unidad del mismo.

Serán elegibles los gastos del apartado a) anterior, a partir de la fecha de la aprobación definitiva del Plan, 29 de diciembre 2020.

6. Presentación de proyectos y solicitudes.

6.1. Características técnicas de los edificios a proyectar.

Los edificios serán proyectados para uso administrativo como casas consistoriales, ya se trate de un proyecto de nueva planta, de rehabilitación o de ampliación con adaptación de espacios afectados.

Para garantizar que los proyectos cumplan con los criterios de sostenibilidad y eficiencia energética que se detallan y tienen carácter obligatorio, serán supervisados por un comité de control técnico de la Diputación de Sevilla en todas las fases de la redacción.

Los criterios de eficiencia energética que deberán cumplimentar los proyectos técnicos a redactar son los derivados de la transposición de la Directiva Europea 2010, 2012 y su modificada de 2018/844 de Eficiencia Energética, relativa a la Eficiencia Energética de los Edificios de carácter Público. Asimismo, será de obligado cumplimiento el Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en su DB-HE.

El edificio a proyectar contemplará las siguientes características en cuanto a Eficiencia Energética para considerarse Edificio de Consumo Casi Nulo:

- El consumo de Energía Primaria No Renovable (Cep,nren) de los espacios contenidos en el interior de la envolvente térmica del edificio o, en su caso la parte del edificio considerada, será el valor límite (Cep,nren, lim), estipulado en el documento DB-HE0 del Anexo 1 Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre.
- El consumo de Energía Primaria Total (Renovable+No Renovable) (Cep,tot) de los espacios contenidos por el interior de la envolvente térmica del edificio o, en su caso la parte del edificio no considerada, será inferior el valor límite (Cep,tot, lim), estipulado en el documento DB-HE0 del Anexo 1 del Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre.
- La eficiencia energética de las instalaciones de iluminación será el valor límite VEEI (Valor de Eficiencia Energética de Iluminación) establecido o estipulado en el documento DB-HE0 del Anexo 1 del Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre. Se exceptúan dentro de estas instalaciones las de iluminación de emergencia.
- La potencia total instalada de lámparas y equipos auxiliares por superficie iluminada (PTOT / STOT) no superará el valor máximo establecido en la Tabla 3.2-HE3 en el DB-HE 3 del Real Decreto 732/2019 de 20 de Diciembre por el que se modifica el RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Se exceptúan dentro de estas instalaciones las de iluminación de emergencia.
- El edificio constará de instalación fotovoltaica para generación de energía eléctrica independientemente de la superficie construida del mismo, o en su caso la justificación de su no instalación bajo aprobación del Órgano de Control Técnico.
- El edificio dispondrá de sistemas de control automático para la adecuada gestión integral de las instalaciones del mismo, es decir: climatización, alumbrado, baja tensión, etc..., consistentes en sistemas abiertos y protocolos de comunicación compatibles y ampliables entre sí.
- Al edificio terminado se le exigirá el Certificado de Eficiencia Energética con Consumo Casi Nulo con las condiciones establecidas anteriormente.

6.2. Cumplimiento de la ratio de superficie construida

Para cumplir los objetivos de esta convocatoria, los edificios proyectados deberán resultar con una superficie construida total que, como mínimo, alcance la superficie media construida del intervalo expresada en la tabla del apartado 1 base cuarta de estas Bases que, además, será la superficie a construir que se considerará subvencionable en posibles iniciativas futuras de inversión.

6.3. Condiciones de la documentación del proyecto técnico

- Cumplimiento del contenido documental que se desprende de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y sus documentos de desarrollo, de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su Reglamento (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).
- Cumplimiento de la Guía de Redacción de Proyectos de Edificación de la Diputación de Sevilla así como el Anexo: Documentación programa Casas Consistoriales EECN, que suplementa a dicha Guía.
- Los precios establecidos para la redacción del proyecto serán los de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) 19 julio 2017.
«<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/areas/vivienda-rehabilitacion/planes-instrumentos/paginas/bcca-sept-2017.html>»
- Se hará entrega de un modelo BIM LOD 100 para Anteproyecto y Proyecto Básico y LOD 200 para proyecto de Ejecución y As-built. El formato de intercambio será abierto (*.ifc), estándar europeo reconocido.

6.4. Fases y control del proyecto técnico, ejecución, obra terminada y puesta en uso de la edificación.

Para la fase de control y seguimiento del proyecto financiado por la convocatoria, la Diputación nombrará un Comité Técnico, de entre sus propios servicios técnicos, para la supervisión de los trabajos subvencionados y que asesorará al responsable municipal del Contrato establecido por la LCSP. Este Comité Técnico en todas sus fases será el encargado de informar favorablemente el cumplimiento de lo establecido en la Convocatoria para la obtención final de la subvención.

La Supervisión por el Comité Técnico se acometerá en dos fases de revisión y análisis de documentos de proyecto:

- Fase 1. Proyecto básico. Criterios generales del proyecto respecto a implantación, características urbanísticas, diseño general y específico de la edificación, programa implantado de servicios y usos, su eficiencia energética y otras consideraciones técnicas necesarias para el correcto desarrollo de la intervención. Revisión de los documentos del proyecto básico incluyendo el avance del cumplimiento del CTE DB-HE1.

Durante esta fase, se entregará o bien se presentará con carácter presencial una documentación mínima o estudio previo para su validación por el Comité Técnico y desarrollo posterior del diseño de la intervención y su adecuación a los objetivos del programa.

El plazo de desarrollo de los trabajos y entrega del documento final será de 4 meses desde la formalización del encargo.

Los levantamientos topográficos así como la diversa planimetría necesaria para el desarrollo del proyecto correrá a cargo del adjudicatario.

- Fase 2. Proyecto de ejecución. Desarrollo del proyecto básico una vez conseguido el informe favorable sobre el Proyecto Básico por el Comité Técnico encargado de la Supervisión del mismo.

El plazo de desarrollo de los trabajos y entrega del documento final será 4 meses que comenzará a contar una vez emitido el informe favorable del Comité Técnico.

Los estudios geotécnicos y análisis del suelo, en caso de edificaciones de nueva planta o de ampliación así como los distintos trabajos de pruebas de estados de las estructuras o cimentaciones o instalaciones de las edificaciones existentes en su caso, serán por cuenta del adjudicatario.

Ambas fases de control deberán incluirse en los pliegos de contratación como una cláusula de obligado cumplimiento, con el objeto de vincular al adjudicatario y al responsable municipal del contrato al cumplimiento de este protocolo.

6.5. Presentación de solicitudes

Las Entidades Locales destinatarias presentarán una solicitud de adhesión al Programa a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y hasta el día 20 de noviembre de 2021, y se acompañará de los siguientes documentos:

- Certificado de adjudicación de redacción de proyecto, según modelo.
- Proyecto Básico.
- Informe favorable del Comité Técnico de supervisión del Proyecto básico, contemplado en la Resolución 3168/2020 de 29 de junio.

6.6. Superación de plazo de presentación de proyectos

El incumplimiento del plazo previsto en la base 6 supondrá la pérdida de los créditos asignados al Ayuntamiento para la ejecución de los proyectos, recogidos en la Tabla 1.

Base 7. *Concesión de las subvenciones.*

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de Servicio/ Sección de los Servicios Generales y Gestión de Planes del Área de Cohesión Territorial o TAGs en quienes delegue. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse, en un plazo máximo de 1 mes contados a partir de la presentación de los proyectos Básicos y tras el proceso de fiscalización favorable por la Intervención inversión.

La concesión de subvención se hará simultáneamente por todo los conceptos subvencionables.

Base 8. *Fecha presentación certificados de adjudicación.*

La adjudicación de los contratos para la licitación de obras y su dirección/ coordinación han de quedar presentados ante esta Diputación, según los correspondientes modelos de certificado de adjudicación disponibles en su página web, hasta el día 2 de diciembre de 2022.

Base 9. *Reinversión de las bajas.*

Las bajas obtenidas en la licitación de este Programa se podrán reinvertir en equipamientos para el edificio, que sean imputables al Capítulo VI del presupuesto de gasto de la Entidad Local Beneficiaria, en orden a su efectiva puesta en uso de la Casa Consistorial.

Base 10. *Régimen de transferencia.*

El régimen de transferencia para este Programa será el siguiente:

- Para los honorarios de redacción de proyecto: 100% tras la aprobación de la Resolución de concesión de subvención.
- Para la ejecución material de las obras y resto de honorarios: 75% con la concesión de la subvención, y el 25% restante con los certificados de adjudicación.

Base 11. *Plazo de ejecución del programa.*

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones contempladas en esta línea del Programa finalizará el 20 de julio de 2024, siendo aplicable la operatoria de justificación establecida en la Base 14.2 del Programa General de Cooperación en Inversiones y Servicios.

Base 12. *Aplicación bases regulatorias programa cooperación en inversiones y servicios.*

En todo lo no previsto en el presente Anexo Específico se estará a lo dispuesto en las bases Regulatorias del Programa General de Cooperación en Inversiones y Servicios, excepto:

- El Concepto de «Mejoras» definido en las bases 8.4 y bases concordantes con lo anterior, en lo relativo a la integración en el criterio económico el concepto de mayor cobertura o volumen de obra adicional o complementaria a ejecutar, que no será de aplicación a esta línea.
- La Base 6 referida a gastos corrientes para funcionamiento de los Servicios Públicos.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DETERMINADAS BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE VÍAS SINGULARES

Base 3. *Financiación.*

Este Programa, con un importe de 7.000.000,00 €, se financiará con fondos propios de Diputación, bajo las siguientes aplicaciones presupuestarias asignadas, con cargo a la anualidad presupuestaria 2021, con la siguiente distribución por Líneas.

Línea 1: Con una asignación de 2.920.000 €

Aplicación presupuestaria: 3150/45302/76200

Línea 2: Con una asignación de 1.720.000,00 €

Aplicación presupuestaria: 3150/45302/76200

Línea 3: Con una asignación de 2.360.000 €

Aplicaciones presupuestarias:

3150/45302/76200: 1.860.000,00 €

3150/45302/76800: 500.000,00 €

Base 6.4. *Fase de concesión (apartado 3).*

6.4.3 Para concretar la concesión de subvención, los Ayuntamientos que hayan alcanzado el trámite B.1 deberán presentar antes del 10 octubre de 2021:

- La acreditación de la aprobación del expediente administrativo, según procedimiento establecido en la base 6.7, con una terminación del mismo a través de propuesta de incorporación a titularidad municipal, que llegará al ítem B.8 de la Base 6.7
- Proyecto básico y de Ejecución, aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento, por el importe subvencionado.

Base 7.5. *Fase de concesión (párrafo 3.º).*

Para concretar la concesión de subvención, los Ayuntamientos que han acreditado la titularidad de la vía deberán presentar antes del 1 de octubre de 2021.

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Aprobación del proyecto por el órgano competente del Ayuntamiento.

Base 10. *Fechas de presentación de modelos de certificado de adjudicación.*

El plazo máximo del programa para la adjudicación y presentación de las correspondientes certificaciones de adjudicación ante esta Diputación, según modelo disponible en su página web será hasta el 1 de Julio de 2022.

Base 11. *Plazos de ejecución.*

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionadas incluida en cada una de las líneas de actuación del Programa finalizará el 30 de noviembre de 2023, siendo aplicable la operatoria de justificación establecida en la Base 14.2 del Programa General de Cooperación en Inversiones y Servicios.

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Base 6. *Modalidad de ejecución.*

Se contempla una única modalidad de ejecución:

- Ejecución Ordinaria: tras la concesión de la subvención a la entidad local correspondiente, esta ejecutará la misma con medios propios, tanto en lo que se refiere al proceso de adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco recogido en la Base 15, como a los procesos técnicos necesarios para llevar a cabo el seguimiento de los efectos de los mismos.

Base 8. *Financiación y criterio de distribución.*

Los créditos y aplicaciones presupuestarias para tramitar el futuro programa contemplado en el Plan de Reactivación Económico y Social 2020-2021, que constituye el objeto de estas bases, ascienden a 4.161.000,00 €, conforme al siguiente detalle de aplicación correspondiente a la anualidad de 2021:

- Aplicación presupuestaria 3250-16211-76200 4.161.000,00 €

La distribución de dichos créditos se realizará de la manera descrita a continuación entre los 30 municipios de la Provincia de Sevilla hasta 20.000 habitantes, que recojan los residuos urbanos directamente y no a través de concesionarios privados, según los datos del último padrón municipal en vigor. Para el caso de que, a fecha de presentación de solicitudes, exista un mayor número de Ayuntamientos que cumplan los requisitos poblacionales, se estudiará la posibilidad de habilitar crédito adicional suficiente.

- 15 municipios con población de menos de 5.000 habitantes: se les concederá una subvención de hasta 110.000,00 € en base al certificado/resolución de adjudicación del suministro adquirido.
- 7 municipios con población entre 5.000 y 10.000 habitantes: se les concederá una subvención de 150.000,00 €, en base al certificado/resolución de adjudicación del suministro adquirido.
- 8 municipios con población entre 10.001 y 20.000 habitantes se les concederá una subvención de hasta 193.000,00 €, en base al certificado/resolución de adjudicación del suministro adquirido.

Se establece una cuantía adicional por valor de hasta 3.000.000,00 € cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva aprobación del Programa, estando supeditada esta al cumplimiento de lo establecido en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de la disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el art. 58.2 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

Base 11. *Tramitación (apartado 6).*

A la vez, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales comunicará la resolución provisional de subvención a las entidades inicialmente beneficiarias para que en el plazo de 5 días acepten o renuncien a la subvención. En caso de aceptación, deberán remitir documentos suscrito por el/la Alcalde/sa Presidente/a en el que se reflejen las obligaciones que la entidad adquiere en relación a la inversión a realizar, conforme a lo determinado en la Base 14.

Base 15. *Acuerdo marco para la licitación de los suministros.*

La tramitación de los expedientes de adquisición de los diferentes suministros objeto de la presente convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, de manera obligatoria y exclusiva mediante la celebración de un Acuerdo Marco entre las distintas administraciones participantes, en el que actuará como órgano de contratación el correspondiente de la Diputación Provincial de Sevilla, en los términos establecidos por los arts. 219-222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE SELLADO Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE VERTEDEROS ILEGALES

Base 8. *Financiación.*

La financiación del programa elegible y gastos subvencionables señalados en el punto anterior de las Bases, asciende a 3.074.674,69 €, créditos incluidos en la aplicación presupuestaria 3250.16231.7620090, del Presupuesto 2021 en vigor.

Se establece una cuantía adicional por valor de hasta 3.000.000,00 € cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva aprobación del Programa, financiación adicional que estará condicionada al cumplimiento del art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el art. 58.2 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

MODIFICACIÓN PARCIAL DE DETERMINADAS BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE FINALIZACIÓN DE EDIFICIOS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Base 3. *Financiación.*

La financiación del Programa Municipal Específico de Finalización de Edificios culturales e instalaciones deportivas asciende a 9.000.000,00 €. Presupuesto que se financia, inicialmente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes del ejercicio 2021:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
1250.33303/7620090	6.000.000,00 €
1250/34203/7620090	3.000.000,00 €

Créditos cuya distribución definitiva será objeto de su necesaria adaptación en función de las solicitudes que se presenten.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DETERMINADAS BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Base 8. *Ejecución, pago y justificación.*

Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas presentarán el documento de compromiso de ejecución y aceptación expresa (Anexo V) en los 10 días siguientes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) –a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Una vez recepcionado por la Diputación el compromiso de ejecución y aceptación expresa de la ayuda de las Entidades Locales, se dictará Resolución de Concesión de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, procediéndose a continuación al abono en un solo pago de los fondos concedidos.

Las Entidades Locales serán las gestoras directas del Programa y las encargadas de valorar las necesidades de emergencia social existentes en el municipio a través de los Servicios Sociales Comunitarios, ya que según establece la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 28, son funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras, la atención a situaciones de urgencia o emergencia social.

El período de ejecución comprenderá desde la fecha de la Resolución de concesión hasta el 31 de marzo de 2022.

Para realizar la justificación del gasto total ejecutado, las Entidades Locales remitirán a la Diputación de Sevilla en el plazo de los tres meses posteriores a la finalización del período de ejecución, la siguiente documentación:

- Certificado del/a Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de fondos, de ingreso y aplicación a la finalidad concedida, donde conste el total de gasto realizado. (Anexo III).
- Certificado del/a Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de fondos, donde conste la relación de las personas destinatarias indicando en cada caso la cantidad y objeto de las ayudas que le han sido concedidas. (Anexo IV).

Toda la documentación debe ser firmada electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Entidades Locales que durante la vigencia del Programa constaten que las ayudas concedidas son superiores a las necesidades efectivas, deberán ingresar el excedente, en la cuenta de la Entidad «La Caixa» Núm. ES37-2100-9166-78-2200160881 de la que es titular la Diputación Provincial, evitando la tramitación de expedientes de reintegro.

BASES REGULADORAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Por Acuerdo Plenario de esta Corporación de fecha 11 de diciembre de 2020 se aprobó inicialmente el Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2020-2021, en cuyo marco se insertó el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), cuya gestión correspondía al Área de Concertación así como las Bases Reguladoras de esta Convocatoria de Subvenciones, que fueron definitivamente aprobadas por Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2020 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla (núm. 8 de 12 de enero de 2021) por un importe total de 100 millones de euros.

Todo ello para dar una respuesta a la intensidad de la crisis provocada por el coronavirus (COVID-19), que ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles y con múltiples manifestaciones agravadas por las sucesivas olas de la pandemia.

Según todas las instituciones competentes al respecto, las negativas implicaciones socioeconómicas de todo ello son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión socioeconómica –caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización/ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en lo relativo a micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

La emergencia y excepcionalidad de la situación ha llevado a que las Administraciones Públicas vengan actuando con contundencia, adoptando medidas que contribuyan a paliar la citada recesión y sus impactos. Así, a nivel estatal, desde marzo de 2020 se vienen promulgado distintas normas (Decretos-Ley, Decretos, Órdenes ministeriales, Circulares...) en las que destaca la urgencia y singularidad de las medidas adoptadas. Igualmente, las Comunidades Autónomas se han sumado con responsabilidad a esta dinámica, adoptando disposiciones y tomando iniciativas a la altura de la gravedad de las circunstancias.

En este marco y como muestra de la reiterada excepcionalidad del momento presente, el Gobierno de la Nación ha decidido dejar provisionalmente sin efecto las reglas fiscales para 2020 y 2021, con todo lo que ello conlleva, con relación a los Presupuestos de las Corporaciones locales, al objeto de incentivar la capacidad de estas para incidir en la socioeconomía de sus territorios e implementar programas y medidas que redunden positivamente en la creación y el mantenimiento del empleo y el fomento y el sostenimiento del tejido empresarial.

Ante todo ello, la Diputación de Sevilla, consciente de la emergencia e las presentes circunstancias y atendiendo a los intereses generales de la provincia decidió poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción de la socioeconomía provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Acciones que conforman el denominado «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla», en base a las competencias que tiene reconocida en el art. 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, relativas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial. En relación con esta atribución de competencias, el art. 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010 de 11 de julio) atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El PEA se aprobó con dos grandes bloques o subprogramas uno destinado al Empleo y otro al Apoyo Empresarial, dirigidos a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, que se concretaron en doce líneas de actuación:

- A) Subprograma de Fomento de Empleo: Contratación de personal:
1. Prestación de servicios avanzados a empresas a través de la contratación de personas con titulación Universitaria o Formación Profesional/Ciclo Formativo (Grado Medio y Grado Superior) (Programa Pr@xis).
 2. Programa de Simulación de Empresas.
 3. Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta.
 4. Informadores y/o dinamizadores turísticos.
 5. Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y otros colectivos con dificultad de inserción laboral.
 6. Oficina de Gestión del Plan. Promoción de acceso al mercado laboral de personal para el apoyo a la gestión y puesta en marcha del Programa en el que esta línea se enmarca.
- B) Subprograma de Apoyo Empresarial y al Empleo:
- Convocatoria de incentivos:
7. Ayudas a autónomos/autoempleo: creación y mantenimiento
 8. Ayudas a la contratación laboral.
 9. Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización.
- Mejoras/obras infraestructuras empresariales y empleo:
10. Modernización y/o mejora de espacios productivos.
 11. Construcción y/o equipamientos de centros de empresas, formación y estudio.
 12. Infraestructuras y modernización turística.

Tras la liquidación del Presupuesto 2020, se han producido nuevas economías, que deben dirigirse a complementar las acciones iniciadas por esta Corporación en la anterior Convocatoria, ante la difícil situación económica y social que la pandemia están ocasionando en la Provincia, incluyendo a Sevilla-Capital, por ser una de las zonas más castigada económicamente de todo el territorio provincial.

De aquí que se acuerde ampliar con una Segunda Convocatoria el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial destinado a los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, incluido el de su Capital y a las Entidades Locales Autónomas por un importe total de Treinta Millones de Euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 250/94200/46200 por importe de: 22.000.000 €
- 2250/94200/46800 por importe de: 500.000 €
- 2250/94200/76200 por importe de: 7.000.000 €
- 2250/94200/76800 por importe de: 500.000 €

En régimen de concurrencia no competitiva, y con una limitación máxima de financiación por Ayuntamiento y ELAs de 5.000.000, que a continuación se transcriben.

Base 1. *Objeto y financiación.*

Es objeto de la presente Convocatoria financiar las actuaciones dirigidas a la promoción y fomento del desarrollo socioeconómico de la Provincia de Sevilla, incluida Sevilla Capital, en el marco de las acciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, incluido en el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla, aprobado de forma definitiva por el Pleno de la Corporación el 29 de diciembre de 2021, por un importe total de 30.000.000 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 250/94200/46200 por importe de: 22.000.000 €
- 2250/94200/46800 por importe de: 500.000 €
- 2250/94200/76200 por importe de: 7.000.000 €
- 2250/94200/76800 por importe de: 500.000 €

La distribución de estos fondos se detallarán en el Anexo V de estas bases, con una limitación máxima de financiación de 5.000.000 € y se distribuirán entre el número de desempleados, el número de empresas y la población, con arreglo a los siguientes parámetros:

- +75% de los fondos directamente proporcional al número de desempleados y de empresas en cada municipio (Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía), del siguiente modo:
 - +55% directamente proporcional al número de desempleados
 - +20% directamente proporcional al número de empresas

- +25% por población, para aquellos municipios menores de 20.000 habitantes, del siguiente modo:
 - +15% reparto lineal entre los menores de 10.000 habitantes.
 - +10% reparto lineal entre los municipios de 10.000 a 20.000 habitantes.

Las actuaciones a financiar se desglosan en las nueve Líneas de subvención siguientes, agrupadas en dos grandes bloques, según la tipología de proyectos y actuaciones a acometer, teniendo en cuenta que cada Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma podrá ser beneficiario de cualquiera de las líneas de subvención hasta la cuantía máxima establecida para cada Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma en el Anexo V de estas bases.

A) Subprograma de fomento de empleo.

Se subvencionarán acciones dirigidas a la mejora de la cualificación profesional y mejora de la empleabilidad (líneas 1 a 6). Los proyectos a subvencionar podrán orientarse hacia alguna de las siguientes:

Línea 1. Prestación de servicios avanzados a empresas a través de la contratación de personas con titulación universitaria o formación profesional/ciclo formativo (grado medio y grado superior) (programa PR@XIS).

Prestación de servicios avanzados a empresas mediante la contratación de personas con estudios (Enseñanzas de Formación Profesional y Universitaria) que combinarán la prestación de servicios a empresas con acciones formativas de acompañamiento.

Línea 2. Programa de simulación de empresas.

Acciones formativas y de orientación laboral a través de la metodología de Simulación de Empresas mediante la contratación de personal técnico especializado., contando para ello con la asistencia técnica de la Agencia de Simulación de Prodetur (ASP).

Línea 3. Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta.

Acciones formativas según necesidades específicas y fomento del emprendimiento a través del aprovechamiento de los recursos endógenos y creación de oficinas de asesoramiento, orientación y atención al empresario y desempleado mediante la contratación de personal para la impartición de la formación, asesoramiento, orientación e información.

Línea 4. Informadores y/o dinamizadores turísticos.

Actuaciones para dinamización turística del territorio mediante la contratación de dinamizadores turísticos de apoyo a las Oficinas Turísticas de la Provincia y delegaciones municipales y/o técnicos para servicios de Información Turística.

Línea 5. Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción (y otros colectivos).

Actuaciones para el fomento de la empleabilidad de colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral combinadas con la mejora y el mantenimiento de los espacios productivos locales, mediante la contratación de personal (y adquisición de materiales) para ejecución por administración de pequeñas obras.

Línea 6. Oficina de gestión del plan.

La contratación de personal cuyas funciones serán principalmente, la gestión laboral, jurídica, administrativa y de obras de la puesta en marcha y ejecución del Programa, en que esta línea se enmarca, así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan de Reactivación Económico y Social de la Provincia, que les hayan sido subvencionados a la Entidad Beneficiaria, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 31 de diciembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria.

B) Subprograma de apoyo empresarial y empleo.

Comprenderá la financiación de actuaciones para la mejora de las infraestructuras empresariales y de empleo (Líneas 10 a 12). Se recogen las siguientes:

Línea 10. Modernización y mejora de espacios productivos.

Obras de mantenimiento y/o adquisición de maquinaria y equipos para los espacios productivos de la localidad (señalización viaria, cerramientos perimetrales, vigilancia, reposición de mobiliario urbano, eliminación de barreras arquitectónicas etc.).

Línea 11. Construcción y/o equipamientos de centros de empresas/formación/estudio.

Construcción de centros de empresas, viveros, centros de formación y espacios coworking, o similares, obras de ampliación/adaptación/mejora de las infraestructuras ya existentes, así como dotación de los elementos inventariables necesarios para su funcionalidad (mobiliario, equipamiento informático, etcétera).

Línea 12. Infraestructuras y modernización turística.

Actuaciones dirigidas a la modernización y digitalización de las infraestructuras turísticas de la zona mediante la dotación de equipamiento informático, equipos de comunicaciones y audiovisuales, software, creación de oficinas de turismo virtuales, etcétera. Así como creación/mejora/adaptación de infraestructuras turísticas y/o otras actuaciones sobre recursos turísticos.

La tipología de actuaciones, forma de ejecución, conceptos de gastos admisibles y porcentajes a subvencionar por cada línea de actuación aparecen descritos en el Anexo I de estas Bases para cada Línea de actuación de las descritas anteriormente.

Base 2. Régimen jurídico de las subvenciones.

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras, y en lo no previsto en ellas, por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RLGS. En concreto el artículo 55.1 en el que se indica que se irán atendiendo solicitudes sin que sea necesario establecer prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan una serie de requisitos.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, aprobado definitivamente por Pleno de 30/9/04 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 236 de 9/10/04.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2020.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia no competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos y aplicando los criterios de distribución descritos en la Base primera cuyo detalle se recoge en Anexo V. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Asimismo, en las convocatorias que aprueben las entidades locales para el otorgamiento de las ayudas a los beneficiarios finales de las Líneas de Actuación 7, 8 y 9 del Subprograma de Apoyo Empresarial, contenidos en el Anexo I de estas Bases, debe darse cumplimiento a los principios y contenidos generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (lgs), lo que deberá acreditarse en el correspondiente expediente municipal.

Base 3. Beneficiarios. Requisitos para solicitar y obtener la subvención y plazo de ejecución y justificación de las subvenciones.

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos, incluidos el de Sevilla Capital, así como las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla que vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS, lo que deberá acreditarse mediante Declaración Responsable, incluida en el Anexo II, exceptuada la del apartado 2.e) del art. 13, al estar incluidos en un Plan Provincial.

Las actuaciones a subvencionar dentro de cada línea deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.º Que no exista duplicidad de financiación por alguna otra Área gestora de la Diputación Provincial de Sevilla.
- 2.º Cuando se trate de obras, estas deberán afectar a bienes de titularidad municipal. Para lo cual se presentará junto a la solicitud de subvención, Certificado del Secretario de la Corporación de la titularidad Municipal del bien objeto del proyecto, comprensivo de su naturaleza jurídica así como de su disponibilidad por el Ayuntamiento para el inicio de las obras, o bien compromiso fehaciente del Ayuntamiento de la obtención de la propiedad y disponibilidad del mismos, antes del inicio de las obras.

En el supuesto de que se aporte exclusivamente el compromiso de obtención de la propiedad y disponibilidad del bien, el Ayuntamiento estará obligado a presentar a la Diputación de Sevilla, Certificado del cumplimiento de dicho compromiso antes del inicio de las obras, la no presentación del mismo en el expediente, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas para dicho Proyecto, conforme a lo dispuesto en el art. 37.1 f) de LGS.

- 3.º Cuando se trate de adquisición de bienes para el equipamientos de Inmuebles o Centros, la Entidad Local solicitante, deberá acompañar Certificado del Secretario de la Entidad Beneficiaria de Disponibilidad del Inmueble o Centro que se vaya a equipar.

Plazo de ejecución y Justificación de las subvenciones:

El plazo de ejecución se iniciará una vez concedida la subvención y finalizará el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio, de que puedan imputarse gastos referidos a los proyectos desde la fecha de presentación en el Registro General de la Solicitud por la Entidad Beneficiaria.

En relación con las líneas del subprograma «Fomento de Empleo», cuyo objeto conlleva la contratación de personal, dichos contratos tendrán como duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2022.

El plazo máximo para justificar el Programa, objeto de regulación por estas Bases, será el 31 de marzo de 2023.

La Diputación de Sevilla no será responsable de la no obtención de la subvención solicitada por algún Municipio, cuando finalmente no se produzcan los requisitos legales necesarios para la obtención de las mismas.

Base 4. Importe de las subvenciones y gastos subvencionables.

El importe de las subvenciones a otorgar en el contexto de estas Bases se destinará a sufragar los costes de la actividad subvencionada pudiendo existir otras fuentes de financiación compatibles atendiendo a los requisitos establecidos en la Base Sexta.

El coste total de la actividad subvencionada (integrado por los gastos corrientes y los de inversión que deberán ser recogidos de forma diferenciados y de manera expresa) deberá constar en la memoria de actividades que presente la entidad local junto a la solicitud de participación en la convocatoria (Anexo II) y demás documentación que resulte obligatoria conforme a lo previsto en estas Bases.

Debiendo asimismo recoger de forma diferenciada: la cantidad solicitada como subvención, la cofinanciación que pudiera aportarse por la Entidad Local Solicitante y las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones, Entes Públicos o Privados, tanto nacionales como extranjeros, así como de la Unión Europea o de organismos internacionales que se vayan a aplicar al Proyecto, debiendo especificarse su cuantía y la Entidad de procedencia. La suma de todas ellas constituirá el total del Proyecto que deberá ser justificado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación indicado en la base vigesimoquinta. En este orden, serán subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS.

Se considerarán gastos subvencionables con carácter general los siguientes, incluyéndose las particularidades respecto a la tipología y porcentaje admisible de los mismos por las diferentes Líneas de actuación, reguladas en el Anexo I.

a) Gastos de personal:

- Los gastos de personal cuando sean contratados específicamente para la actuación, así como los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, vinculados a la misma, serán acreditados por sus correspondientes nóminas, documentos TC-1/2 de la Seguridad Social y demás documentos justificativos equivalentes hasta el máximo establecido en el artículo 10 del R.D. 462/2002, de 21 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio.
- Gastos por seguros de accidente, vida y responsabilidad civil que se estimen necesarios y atendiendo, igualmente, a lo previsto en cada entidad local para sus empleados públicos, que se justificarán a través de la presentación de facturas o documentos justificativos equivalentes.

El personal contratado al efecto no mantendrá ningún tipo de relación laboral con la Diputación de Sevilla, ni con ninguno de sus entes instrumentales, especialmente la Sociedad Provincial Prodetur, a la que se encomendará la ejecución del Programa en los términos previstos en la Base Décimocuarta.

La entidad beneficiaria asumirá la responsabilidad en el procedimiento de selección para la contratación de dicho personal, que en todo caso se llevará a cabo, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, cuya observancia deberá ser acreditado en el momento de la justificación de subvención concedida, mediante Certificado. En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, actualmente prorrogado, que indica:

- «1) Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.
 - 2) Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velar por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.
 - 3) Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.
 - 4) Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.»
 - 5) Se emitirá por el Ayuntamiento, Certificado que acredite que el personal seleccionado y contratado en una determinada línea, cumple con los requisitos exigidos en la misma.
La duración máxima de estos contratos coincidirán con la duración máxima de ejecución del Programa.
 - 6) Para la contratación de personal no podrá acudir a Empresas de Trabajo Temporal.
- b) Material fungible ordinario no inventariable. Gastos realizados en material fungible para el desarrollo de las actividades propuestas y acciones formativas incluidas en los proyectos (material de oficina, informático no inventariable, consumibles, etc.) siempre que se adquieran exclusivamente para la realización de las mismas. Acreditándose con las correspondientes facturas o documentos equivalentes en el tráfico mercantil.
 - c) Tributos. Serán subvencionables cuando la entidad los abone efectivamente y estén directamente vinculados a la actividad subvencionada. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, para lo cual deberá emitirse Certificado del Interventor de la Entidad sobre la elegibilidad del mismo.
 - d) Gastos en concepto de arrendamiento de bienes inmuebles, maquinaria, equipos informáticos, etc, siempre que se destinen a la realización de las actividades subvencionadas, acreditándose a través de facturas o documentos equivalentes en el tráfico mercantil.
 - e) Gastos en concepto de becas por asistencia a acciones formativas, que estén debidamente regladas y justificadas de acuerdo a lo establecido para cada línea de actuación en el Anexo I de estas bases. Las becas se justificarán por su aprobación por Decreto de Alcaldía y acreditación del pago de las mismas.
 - f) Gastos de publicidad y difusión de las actividades realizadas, conferencias, jornadas, cursos, prestación de servicios profesionales ligados a la realización del proyecto u otros relacionados directamente con la publicidad de la financiación pública de las actividades subvencionadas. Que deberán ser acreditados mediante facturas o documentos equivalentes en el tráfico mercantil.
 - g) En caso de inversiones, el importe necesario para el desarrollo de las unidades de obra incluidas en el proyecto para la realización de las mismas por administración, los honorarios de Dirección Técnica y de coordinación de seguridad y salud relativos a los mismos, que se acreditarán mediante la presentación de las facturas o demás documentos equivalentes en el tráfico mercantil.
 - h) En el caso de obras que se realicen por el sistema de administración directa, se establecen unos porcentajes de referencia máximos respecto a la adquisición de materiales y contratación de mano de obra, que serían del 30% del total del coste subvencionable del proyecto para adquisición de materiales y del 70% de dicho importe para contratación de personal para cada obra. La acreditación de los mismos se realizará mediante la presentación las facturas abonadas y demás documentos equivalentes.
 - i) Gastos de consultoría y asistencia técnica especializada siempre que así se establezca en la correspondiente línea de actuación, de acuerdo al Anexo I de estas bases para cada una de las mismas, acreditándose mediante la presentación de las correspondientes facturas abonadas.

En caso de que se produzcan bajas de adjudicación o economías que supongan una minoración del importe de la subvención, estas podrán ser reinvertidas en la misma actividad, siempre que dicha reinversión se realice en gastos considerados subvencionables. Esta reinversión deberá ser autorizada por el Área de Concertación, ser superior al 0,05% del total de la subvención concedida y solicitarse antes del fin de la realización de la actividad. La solicitud, que deberá venir acompañada de una memoria referida a la reinversión, debe presentarse con tiempo suficiente para que la autorización y ejecución se realicen dentro del plazo establecido en estas Bases, la cual, en todo caso, tendrá un carácter condicionado a que el beneficiario de la subvención ejecute la actividad incluida la correspondiente a la baja, y justifique dentro del plazo indicado en las bases.

No serán subvencionables:

- a) Los gastos de protocolo y representación o los gastos suntuarios.
- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los costes indirectos, es decir, aquellos necesarios para la realización de la actividad subvencionada, pero no incluida directamente en esta, exceptuados los proyectos de obras y hasta el límite legal permitido.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirá lo indicado en el artículo 31.4 de la LGS, debiendo destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos para el resto de bienes.

En caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura el importe de la subvención concedida por Diputación, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS.

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 párrafos primero y segundo de la LGS cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación en materia de contratación en vigor en el momento de la realización del gasto; el beneficiario deberá presentar en la justificación de las subvenciones, relación de las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación, entre las que debe constar la elegida, que debe responder a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa y que mejor responda al principio de calidad-precio, en ningún caso el coste de adquisición de los bienes y servicios objetos de contratación podrá ser superior al valor del mercado.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En el caso de que se produzcan remanentes en la financiación concedida a las Entidades Locales Beneficiarias, bien por bajas de adjudicación en los contratos celebrados, por economías en la ejecución de los diferentes proyectos presentados podrá el Ayuntamiento solicitar nuevos proyectos por la cuantía existente hasta el total adjudicado al mismo, en la misma línea o en cualquier otra que considere necesario, siempre y cuando, se solicite en un plazo anterior a los seis meses previos a la finalización del plazo de ejecución del Programa.

Base 5. *Limitaciones presupuestarias y control.*

La concesión de las subvenciones estará limitada en un importe máximo de 5.000.000 € por Entidad Local Beneficiaria, conforme a las limitaciones de crédito existente en el Presupuesto 2021.

El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención de Fondos Provinciales tanto de forma previa como a posteriori de acuerdo con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla.

El régimen de control de subvenciones concedidas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el TRLRHL y el RCI.

Base 6. *Financiación y régimen de compatibilidades de las subvenciones.*

El importe total para este Programa de Empleo y Apoyo Empresarial asciende a un total de 30.000.000,00 €, de los que el 90% se destinará a la financiación de proyectos de gastos corrientes y el 10% restante a proyectos de inversión. Con una limitación máxima de financiación por Entidad de 5.000.000 €.

Este total de fondos disponibles se repartirá en 1.000.000 € para la financiación de solicitudes presentadas por las Entidades Locales Autónomas y el resto, por la cantidad de 29.000.000 €, para la financiación de solicitudes correspondientes a los Ayuntamientos de la provincia, incluido el Ayuntamiento de Sevilla Capital, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2021:

Ayuntamientos:

2250/ 94200/ 46200: Importe: 22.000.000 €

2250/ 94200/ 76200 Importe: 7.000.000 €

Entidades Locales Autónomas:

2250/ 94200/ 46800 Importe: 500.000 €

2250/ 94200/ 76800 Importe: 500.000 €

A excepción de lo previsto en el apartado 1.º de la Base Tercera, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal importe que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

Igualmente, la entidad beneficiaria podrá cofinanciar actuaciones dentro de cualquier Línea y en la cantidad que estime oportuno. Dicha cofinanciación deberá quedar reflejada y diferenciada en el coste del Proyecto presentado.

La suma de la subvención concedida, la cofinanciación aportada por la Entidad Beneficiaria y los importes de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales constituirá el total del Proyecto que deberá ser justificado.

Base 7. *Entidades colaboradoras.*

No se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a los entes locales.

Base 8. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar hasta el 66% de la subvención concedida para la ejecución de la actividad subvencionada (es decir, dos tercios de la misma). En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Y al tratarse de Administraciones Públicas las contrataciones realizadas deberán tener en cuenta la legislación en vigor en materia de contratación en el momento de realización del gasto en lo que se refiere a limitaciones, procedimientos y requisitos de contratistas.

En el caso en que para la ejecución de un proyecto fuese necesario superar el límite de subcontratación anteriormente establecido, podrá la Entidad Local Beneficiaria solicitar por escrito, de forma justificada, autorización para ello, que una vez evaluada, le podrá ser concedida por Resolución de la Presidencia de esta Diputación de Sevilla.

Base 9. Requisitos para ser beneficiario y valoración de las propuestas.

1.º) Que la entidad solicitante cumpla con los requisitos para ser beneficiario de la subvención pública.

2.º) Que la actividad cumpla con los requisitos del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia en el que se inserta, así como con los establecidos en la Base Cuarta de las presentes Bases.

3.º) Que la actividad o proyecto así como los gastos elegibles del mismo se encuadre en alguna de las líneas de actuación indicadas en la base primera y conforme a los criterios recogidos para cada una de ellas en el Anexo I.

La totalidad de la financiación por Entidad Beneficiaria se distribuirá entre los Ayuntamientos, incluido el Ayuntamiento de Sevilla-Capital y ELA's (Anexo V), atendiendo a las variables descritas en la Base Primera, con el límite máximo de 5.000.000 €.

Base 10. Solicitud y plazo de presentación.

La solicitud de subvención por la entidad local deberá presentarse a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla, y se ajustará a lo recogido en el Anexo II de las presentes Bases, comprendiendo, por tanto, solicitud firmada por el/la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local en la que se especificará:

Dicho anexo comprende:

- + Datos de la entidad solicitante.
- + Persona de contacto en la entidad local (núm. de teléfono y correo electrónico).
- + Declaración Responsable de que la entidad que preside cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones.
- + Líneas para las que se solicita la subvención detallando:
- + Memoria descriptiva del proyecto en el que se recoja la información necesaria de la actividad a ejecutar para su posterior evaluación a la línea a la que concurre, el coste del proyecto, desglosando de forma diferencial los importes correspondientes a gastos corrientes y a gastos de inversión.

Diferenciado la cantidad solicitada como subvención, el importe de la cantidad aportada como cofinanciación al proyecto por la Entidad Solicitante, así como los importes de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, la suma de los tres importes constituirá el total del coste del proyecto.

Con respecto a las líneas 5, 10, 11 y 12 se deberá aportar una memoria descriptiva de proyecto/s y presupuesto del mismo, teniendo en cuenta los dos párrafos anteriores.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

Base 11. Forma de presentación de solicitudes.

El Anexo II (Solicitud) y demás documentación obligatoria, según las presentes Bases se presentarán por intercambio registral, o en cualquiera de los lugares recogidos en el art. 16.4 de la LPACAP.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Regulatoras.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los Anexos de estas Bases

Base 12. Plazo de presentación de solicitudes.

La aprobación de estas Bases específicas, se realizará en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021, previo informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos Provinciales, siendo publicadas en el Tablón-E de la web corporativa (www.dipusevilla.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. No serán admitidas solicitudes fuera de este plazo o que no hayan sido presentadas de acuerdo a los medios especificados en la Base Undécima.

Dicha inadmisión se recogerá en la Resolución Provisional de Concesión y se notificará a la entidad local solicitante.

Base 13. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reunieran los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Cuando un proyecto pudiera ser desestimado por falta de adecuación a la línea de subvenciones al que se presente, se podrá requerir al Ayuntamiento para que reformule el mismo, cuando por su contenido y presupuesto pudiera adecuarse a los objetivos, condiciones y finalidad establecida en dicha línea, mediante la subsanación o corrección de las causas que lo impidieran.

En el mismo supuesto, si el proyecto, por sus objetivos, acciones y tipología de gastos tuviese mejor encuadre en una línea diferente de aquella a la que hubiese presentado, se podrá requerir al Ayuntamiento para que en un plazo de diez días solicite se considere dicho Proyecto presentado en la línea en la que mejor se adecúe, sin necesidad de formular nueva solicitud de subvenciones.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base undécima.

Base 14. Órganos competentes.

La instrucción del expediente se realizará por el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, si bien la Sociedad Provincial Prodetur S.A.U. que por resolución 767/2021, de 24 de febrero tiene, como medio propio de esta Corporación, Encargo de ejecución para la puesta en marcha, desarrollo y justificación del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el marco del Plan Contigo, extenderá el mismo a la ampliación de esta Segunda Convocatoria

Realizando el análisis de las solicitudes presentadas, de las alegaciones en su caso y revisando los documentos aportados, por Prodetur SAU, emitiendo los requerimientos de documentación o subsanación de proyectos a los Ayuntamientos por el Area Gestora, se emitirá por Prodetur SAU Informe, visados por la Dirección del Área donde se propondrá los proyectos a aprobar y las denegaciones de aquellos que procedan y comprobará las justificaciones de los mismos.

La Presidencia será el órgano competente para aprobar las resoluciones provisionales y definitivas de concesión, siendo la segunda dictaminada por la Junta de Gobierno y dándose cuenta a la Comisión Informativa, una vez aprobadas estas.

Base 15. Tramitación.

La tramitación de esta Convocatoria se realizará conforme a lo establecido en los arts. 22 y siguientes de la LGS, así como en los arts. 55 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre,- General de Subvenciones. Y los arts. 8 y 9 del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla aprobado por Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2004.

Base 16. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

Presentada las solicitudes por las Entidades Locales y acreditada por ésta su condición de beneficiarias, atendido los requerimientos de subsanación formulados, se emitirá por Prodetur SAU informe, visado por la Dirección del Área, la cual propondrá los proyectos a aprobar, los denegados y sus causas en la Resolución Provisional, por cada Entidad Local Solicitante, donde se recogerán:

1. Los proyectos aprobados por línea de subvención y cantidad destinadas a éstos.

Otorgándole un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de dicha Resolución, para que: Acepten; renuncien a los proyectos aprobados o reformulen aquellos en donde se den cualquiera de las circunstancias previstas en los párrafos segundo y tercero de la base decimotercera, o la cantidad concedida fuese menor de la solicitada, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

2. Los proyectos denegados y la causa de denegación, otorgándose un plazo de diez días para que las Entidades Beneficiarias puedan presentar alegaciones al mismo.

La propuesta se tendrá por desestimada cuando al transcurrido el plazo otorgado, la Entidad Local no haya presentado el Anexo III (aceptación/reformulación) debidamente cumplimentado, así como cualquier otra documentación complementaria de reformulación en la forma indicada en la base undécima.

Base 16-bis. Son causas de denegación:

1. Las que se soliciten para proyectos cuyos objetivos, acciones y finalidades no se adecúen a lo exigido en la línea de la Convocatoria del PEA-E a la que concurra; siempre que no pueda tener encuadre en otra de las líneas del Programa y así lo solicite el Ayuntamiento conforme a la Base 13.^a de las BBRR.

2. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiarios de subvenciones.

3. La presentación de solicitudes fuera de plazo y cuando al transcurrir el plazo, el solicitante no haya presentado el Anexo III (aceptación/reformulación) debidamente cumplimentado, así como no se haya presentado la documentación complementaria en la forma indicada en la base undécima.

4. La falta de presentación del Certificado de Titularidad y disponibilidad del bien o el compromiso fehaciente del Excmo. Ayuntamiento de la obtención de la propiedad y disponibilidad del mismo conforme a lo establecido en la Base 3.^a de las BBRR.

Base 17. Propuesta definitiva de resolución.

Tras la aceptación, reformulación y/o presentación de proyectos conforme al punto 2 de la Base Decimosexta, una vez resueltas las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento, se dictará Resolución Definitiva de Concesión, previo dictamen de la Junta de Gobierno y de la que se dará cuenta a la Comisión Informativa, una vez haya sido aprobada definitivamente aquella.

Base 18. Resolución definitiva.

Tras el dictamen favorable de la Junta de Gobierno, la tramitación y aprobación de los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria, caso de ser necesarios, y previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales, se resolverá el expediente mediante la correspondiente resolución de la Presidencia por Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma, que deberá contener como mínimo:

- Los proyectos presentados por línea y el importe de la subvención solicitada.
- Los proyectos aprobados en cada línea, importe de los mismos, gastos subvencionables y aplicaciones presupuestarias a las que se imputan, así como los cambios de línea en proyectos presentados por aplicación de la Base 13.^a párrafo segundo y tercero.
- Las solicitudes definitivamente desestimadas, debidamente motivadas.
- Fechas de ejecución y justificación de los proyectos.
- Formas de pago y requisitos para su abono.
- Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.
- Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

La resolución será motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes.

El Área de Concertación tramitará cuantas resoluciones de concesión considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario, aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias concesiones en una sola resolución. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legítima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución definitiva de la concesión se notificará a los interesados, publicándose igualmente en la sección de la Web corporativa destinada al Plan Provincial, en cuyo caso, todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y/o la publicación de la misma. Asimismo la relación de beneficiarios se notificará a la BDNS.

La resolución de Presidencia pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Base 19. *Tramitación de resoluciones y acumulación de expedientes.*

Las peticiones serán objeto de tratamiento individualizado siguiendo el procedimiento establecido en estas bases a medida que se reciban en el Registro del Área de Concertación, acumulándose en una misma resolución todas las solicitudes por razón de economía procedimental.

Base 20. *Notificación.*

Las notificaciones se cursarán individualmente y se practicarán por Intercambio Registral mediante la plataforma Sideral cuando sea posible o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR). También a través del tablón electrónico de la Diputación de Sevilla.

Base 21. *Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas*

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas a cargo de este Plan Provincial estarán sujetas a la publicación en el portal de transparencia de la Diputación de Sevilla, accesible desde el portal web//sede electrónica de la Diputación de Sevilla de acuerdo con los principios, medidas y compromisos de buen gobierno y transparencia, aprobados por resolución 4048/2015, de 15 de octubre, y el Catálogo de Obligaciones de Publicidad Activa aprobado por Resolución 6328/2019 de 4 de diciembre.

Base 22. *Modificación de la resolución de concesión.*

El proyecto o actividad realizada deberá responder al programa/proyecto/memoria presentado por los solicitantes y a las fechas establecidas para su ejecución. Todo cambio relacionado con el contenido del mismo o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata por parte del beneficiario y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad al Área de Concertación, adjuntando una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.

Por el Área de Concertación se procederá a la evaluación de los cambios solicitados resolviendo en consecuencia y elevando a aprobación la correspondiente Resolución de Presidencia previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier otra entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Cuando durante la ejecución de la actuación acontezcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, se considerarán modificaciones sustanciales. Se considera modificación sustancial de un proyecto la que afecte a objetivos, resultados, población beneficiaria y alteración de partidas. En este último supuesto, se producirá cuando la alteración de las cuantías individualizadas de las partidas del presupuesto inicialmente aprobado supere en su conjunto el 20% del total de la cantidad subvencionada por la Diputación de Sevilla.

Toda modificación que al efecto se produzca se notificará a la Diputación de Sevilla para el inicio de tramitación de la correspondiente modificación de la Resolución.

En cualquier caso, las solicitudes de modificación de un proyecto o actuación deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla como máximo en los quince días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios. En todo caso no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto que conste en la resolución de concesión de la subvención, o que pudieran perjudicar intereses de terceros.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla.

Lo establecido en los párrafos anteriores no impide que modificaciones no sustanciales deban ser comunicadas por escrito a la Diputación de Sevilla.

No se aprobarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla, hubieran supuesto la denegación o revocación de la subvención.

Base 23. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y en el plazo iniciado en la resolución de concesión.
- b) Justificar ante el Área de Concertación, de acuerdo a la base vigesimoquinta, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- c) Justificar ante el Área de Concertación, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto aprobado.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Área de Concertación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.
- h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base referida a causas de reintegro.
- j) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

Base 24. Forma y secuencia de pago.

Las subvenciones se abonarán en la totalidad de su importe con la aprobación de la resolución de Concesión Definitiva.

Los Ayuntamientos/ELAS beneficiarios podrán imputar gastos subvencionables, efectuados y pagados en relación con los proyectos presentados, desde la fecha de entrada de su Solicitud de participación en el Registro General de esta Corporación.

La Diputación de Sevilla no será responsable de la no obtención de la subvención solicitada por algún Municipio, cuando finalmente no se produzcan los requisitos legales necesarios para la obtención de las misma.

Asimismo, las entidades locales beneficiarias de esta Convocatoria deberán abrir y utilizar una cuenta bancaria específica e independiente con referencia a ella, en orden a facilitar la gestión del Programa.

Cuando el coste real de la actividad haya sido menor que el presupuesto total inicialmente aprobado, y siempre que se haya alcanzado el objetivo y finalidad perseguidos, se procederá según la cláusula vigésimo séptima.

Base 25. Plazo y forma de justificación de la subvención.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo al importe concedido, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán con facturas, nóminas, seguros sociales, contratos de alquiler y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Los distintos proyectos subvenciones a un Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma, con cargo a una determinada línea de actuación, requerirán justificaciones independientes por cada uno de ellos.

La entidad beneficiaria deberá emitir certificado del Interventor/a municipal referido al ingreso efectuado en la concesión con indicación de apunte realizado en la contabilidad municipal

El plazo para presentar la justificación será de tres meses desde el fin del plazo de ejecución de las actividades (establecido en la Base 3.^a).

La justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el/la Alcalde/sa, persona en quien delegue o Técnico/-a municipal competente.
- b) Presentación del Anexo IV (certificado de gastos) que corresponde al Certificado del Interventor/a de la entidad beneficiaria, con el V.ºB.º del/la Alcalde/sa, acreditativo del empleo de las cantidades en la finalidad para las que fueron concedidas y con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que debe ser efectivamente realizado antes del fin del plazo de justificación o en el que se determine en función de las Líneas de actuación establecidas.
- c) Presentación de los Anexos VI y VII sobre relación de personas contratadas y costes de personal.
- d) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- g) En el caso de obras, el acta de comprobación del replanteo, que ha de ser levantada antes de la ejecución del contrato, así como de la Recepción Provisional o certificado de fin de obra.
- h) Publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación admitiéndose como medios de publicidad los siguientes:
 - La impresión del logo de la Diputación en material de difusión utilizado para dar publicidad a la misma.
 - La impresión del logo de la Diputación en material utilizado para cursos, publicaciones, etc.
 - El logo de la Diputación en el caso de maquinaria, enseres, o edificios objeto de inversión mediante la subvención.

La justificación deberá ser Certificado del Secretario en el que conste que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación en la actividad y comunicación en el tablón de anuncios de la entidad o página web municipal, caso de que no sean posibles las opciones anteriores.

- i) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación no pueden superar el importe total de la actividad, procediéndose en caso contrario al reintegro de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.
- j) Las ofertas e informes requeridos en la base cuarta en caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación en vigor en materia de contratación.

La justificación se presentará por los medios establecidos en la Base Undécima y será analizada por Prodetur SAU, conforme al Encargo de Ejecución que se realice para la puesta en marcha, ejecución y justificación de esta Segunda Convocatoria.

Base 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Quedan exoneradas las Entidades Locales Beneficiarias de prestar las garantías establecidas en la LGS, por aplicación del art. 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Base 27. Incumplimiento de requisitos, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor. Criterios de graduación.

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En caso de que no corresponda justificación de la actividad con el pago del 100% de la subvención indicada en la resolución de concesión, se procederá al reintegro del importe abonado, de acuerdo con el art. 37 LGS y que será:

- a) Total en los siguientes casos:
 - En los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la LGS.
 - Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente por no cumplir con los requisitos establecidos en la base vigésimo quinta.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - La no realización del proyecto.
 - El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las bases de la convocatoria.

b) Parcial:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario alcance el 75 por 100 del cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, una vez deducidas las cantidades no justificadas o satisfechas por los beneficiarios, al considerarse que ha existido un exceso de financiación en el proyecto ejecutado, se iniciará expediente de reintegro por cualquiera de las causas establecidas en el art. 37 de la LGS por el importe abonado más los intereses de demora que correspondan, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 41 y sig. LGS en concordancia con los arts. 91 y siguientes.

Asimismo, cuando se detraigan o no se admitan facturas o gastos imputados a la justificación final, sin que la ejecución del proyecto se vea significativamente afectada para no ser considerada que se aproxima a su cumplimiento total.

En ambos casos, así como en cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos indicados en el art. 39 de la mencionada Ley, se producirá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta de Diputación IBAN ES35 2106 0916 91 0000001017 cuyo justificante se remitirá al Área de Concertación, en las formas y lugares indicados en las presentes bases.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Base 28. Responsabilidad

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.

Base 29. Protección de datos.

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

ANEXO I

LÍNEAS DE ACTUACIÓN. CONSIDERACIONES PARTICULARES POR LÍNEA

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021	
Subprograma	Empleo
Forma de ejecución	Contratación de personal
Línea 1	Prestación de servicios avanzados a empresas a través de la contratación de personas con titulación universitaria o en ciclos formativos. PR@XIS

Objetivo:

El objetivo de esta línea es ofrecer a las Entidades Locales la posibilidad de contratar personas con estudios Universitarios o de Ciclos Formativos para la prestación de servicios avanzados a empresas. Se trata de crear un equipo multidisciplinar que pueda realizar un diagnóstico de la empresa, analizar sus necesidades e implementar los servicios necesarios para contribuir a la mejora de competitividad y el desarrollo económico y tecnológico del tejido empresarial y promover el empleo en la provincia a través de la contratación laboral (Gestor@s de la Innovación).

Requisitos:

Las Entidades Locales podrán desarrollar las contrataciones bien a través de contrato laboral de carácter temporal o bien a través de Contrato de trabajo en prácticas (mínimo 6 meses), en cuyo caso no deben haber transcurrido más de 5 años desde la finalización de los estudios.

Acciones y selección del personal:

Para ello en esta Línea se contemplan, en principio, las siguientes acciones:

- Contratación personas Universitarias en ramas relacionadas con servicios a empresas, tales como: Licenciados, Grados o Diplomados en Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Relaciones Laborales, Licenciados en Informática, Marketing, Ciencias Ambientales, Ingenieros...
- Contratación de personas graduadas en Ciclos Formativos (Grado Medio o Superior) tales como: Comercio Internacional, Marketing y Finanzas, Desarrollo de Aplicaciones Web, Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, etc.
- Acciones formativas de acompañamiento.

Gastos elegibles y límites:

- Gastos de nóminas y Seguridad Social del personal contratado, dietas y desplazamientos y seguros de accidente y de vida.
- Otros gastos: Desplazamientos, formación complementaria para l@s Gestor@s de Innovación, material de papelería/oficina, alquiler de equipamiento informático/mobiliario, etc.

Límite de gastos:

- Gastos de nóminas y Seguridad Social: Las retribuciones, jornada laboral (que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial) y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.

Otros gastos: Máximo 10% del total de la Línea.

Tipología de gastos:

- A. Gastos corrientes: Si
B. Gastos inversión: No

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021	
<i>Subprograma</i>	Empleo
<i>Forma de ejecución</i>	Contratación de personal
<i>Línea 2</i>	Programa de simulación de empresas

Objetivo:

El objeto de la presente Línea es ofrecer a las Entidades Locales de la provincia la posibilidad de la puesta en marcha de un programa formación y orientación a través de la Metodología de Simulación de Empresas, contando para ello con la asistencia técnica de la Agencia de Simulación de Prodetur (ASP).

Se trata de una metodología formativa basada en la reproducción de situaciones reales de trabajo en el ámbito de la administración de empresas. La Empresa Simulada actúa en un entorno simulado, en la que se relaciona con clientes, proveedores, entidades bancarias, instituciones públicas.

Acciones y selección del personal:

Para ello en esta Línea se contemplan, en principio, las siguientes acciones:

- Contratación temporal de personal técnico especializado (Universitarios), tanto para la formación como para ofrecer un servicio de orientación laboral (Mínimo 1 técnico@ para formación pudiendo contemplarse la contratación de técnico@/s de orientación en función de las necesidades).
- Becas para los alumn@s participantes por importe de 20 € por día (5 horas) de asistencia, por desplazamiento y manutención.
- Gastos necesarios para la formación, como pueden ser: gastos papelería y otro material de oficina, arrendamiento de equipo informático y de mobiliario, etc.

Se podrán realizar tantas ediciones y con la duración que estime cada Entidad Local (duración recomendable de cada edición: 6 meses)

Gastos elegibles y límites:

- Gastos de nóminas y Seguridad Social del personal contratado, desplazamientos y seguros de accidente y de vida.
- Becas para el alumnado en concepto de gastos de desplazamiento y manutención
- Otros gastos: Material de papelería y oficina, alquiler de equipamiento informático y mobiliario, publicidad, etc.

Límite gastos:

- Gastos de nóminas y Seguridad Social: Las retribuciones, jornada laboral y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.
- Becas: Máximo de 20 € por día de asistencia (5 horas/día)
- Otros gastos: Máximo 5% del total de la línea.

Tipología de gastos:

- A. Gastos corrientes: Si
B. Gastos inversión: No

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021	
Subprograma	Empleo
Forma de ejecución	Contratación de personal
Línea 3	Oficina de apoyo al emprendimiento y orientación /formación a la carta

Objetivo:

Esta Línea de apoyo va dirigida a las Entidades Locales de la provincia con el objeto de fomentar la mejora del emprendimiento y el empleo de los habitantes del municipio, mediante la puesta a disposición de diversas líneas de actuación fundamentadas en asistencia y orientación, así como en la formación específica.

Acciones y selección del personal:

- Contratación del personal necesario para las tareas propias gestión de la Oficina de Apoyo al Emprendimiento y Orientación.
- Contratación del personal necesario para la impartición de formación específica a la carta:
 - Para jóvenes encargados de empresas agroganaderas para gestión y explotación.
 - En oficios artesanales/locales con acompañamiento al emprendimiento.
 - Formación en comercio electrónico, comercio exterior, relaciones de cooperación y asociacionismo.
 - Formación específica en cualquier materia para atender a la demanda/necesidad de las personas desempleadas y/o empresas para el aprovechamiento de recursos endógenos).
 - Estas Línea podrá incluir el estudio para la detección de las necesidades formativas.
 - Los participantes en las acciones formativas señaladas percibirán una beca diaria por asistencia

Gastos elegibles y límites:

- Gastos de nóminas y Seguridad Social, del personal contratado, dietas y desplazamientos y seguros de accidente y vida, tanto para personal de Oficina como para contratación de formadores.
- Becas al alumnado en concepto de gastos de desplazamiento y manutención.
- Contratación de asistencia técnica especializada en servicios de formación y asistencia a emprendedores
- Otros gastos para el desarrollo de las acciones formativas/funcionamiento de la Oficina (alquiler equipamiento informático, material de oficina, etc.)

Límites de gastos:

- Gastos de nóminas y Seguridad Social: Las retribuciones, jornada laboral (que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial) y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.
- Becas: Máximo de 20 € por día de asistencia (5 horas/día).
- Otros gastos: Máximo 5% del total de la línea.

Tipología de gastos:

- A. Gastos corrientes: Si
B. Gastos inversión: No

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021	
Subprograma	Empleo
Forma de ejecución	Contratación de personal
Línea 4	Informadores y/o Dinamizadores Turísticos

Objetivo:

Creación de una Línea para que las Entidades Locales de la provincia de Sevilla para que puedan contratar personal, por un lado, para mejorar y ampliar el servicio de información turística que se prestan en las Oficinas o sus Servicios de Información Turística y, por otro lado, para disponer de personal que establezca actuaciones de dinamización turística que generen mejoras en la oferta de cada municipio.

Acciones y selección del personal:

- Contratación de Informadores Turísticos en las Oficinas/Servicios de Información y promoción Turística de los municipios: Universitarios y Ciclos Formativos con el fin de colaborar y apoyar en la Oficina de Turismo, en las tareas de información y promoción de la oferta turística de los municipios.
- Contratación de Dinamizadores Turísticos Municipales: Universitarios y Ciclos Formativos, que trabajarán en la puesta en marcha de actuaciones de promoción, dinamización y sensibilización turística.

Funciones a realizar:

Informador para Oficinas/Servicios de Turismo:

- Apoyo al servicio de información turística,
- Actualización de la información/recursos de cada localidad...

Dinamizador Turístico:

- Creación de acciones de dinamización y promoción turísticas.
- Interlocución pública/privada y asesoramiento con el sector empresarial en acciones y convocatorias de las diferentes administraciones públicas (alta en registros, convocatorias, normativas, adhesiones, etc.).
- Generación y Promoción de oferta turística, cultural y social del municipio.
- Apoyo y asesoramiento al sector empresarial en la puesta en marcha de acciones.
- Sensibilización ciudadana del valor del turismo en la economía, servicios y en la vida de los municipios.

Gastos elegibles y límites:

- Gastos de nóminas y Seguridad Social, así como dietas desplazamientos y seguros de accidente y vida; Otros Gastos necesarios para la formación: gastos papelería y otro material de oficina, arrendamiento de equipo informático y de mobiliario, etc.

Límite gastos:

- Gastos de nóminas y Seguridad Social: Las retribuciones, jornada laboral (que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial) y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.
- Otros gastos: Máximo 5% del total de la Línea.

Tipología de gastos:

- A. Gastos corrientes: Si
B. Gastos inversión: No

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021	
<i>Subprograma</i>	Empleo
<i>Forma de ejecución</i>	Contratación de personal (ejecución obras por administración entidades locales)
<i>Línea 5</i>	Mejoras de espacios productivos y de formación con colectivos con dificultad de inserción laboral

Objetivo:

Habilitar una Línea para que las Entidades Locales puedan realizar la ejecución por administración de pequeñas obras de mantenimiento y mejora en los espacios productivos, zonas de concentración empresarial o comercial y centros de formación y creación de empresas de las localidades

Acciones y selección del personal:

- Pequeñas reparaciones en viarios, acerados, cerramiento, zonas verdes o equipamiento público.
- Trabajos de pintura y señalización, así como Señalización viaria.
- Mantenimiento de edificios.
- Limpieza en general y desinfección.
- Mobiliario urbano y eliminación de barreras arquitectónicas.
- Otras de similar naturaleza.

Notas sobre la contratación laboral:

- Contratación de personas mayores de 45 años, desempleados de larga duración o cualquier otro colectivo desfavorable y/o con dificultad de inserción laboral que considere el Ayuntamiento.
- Se establece la posibilidad de contratar a un 20% del importe de mano de obra, como máximo, de personal cualificado (Oficial de 1.º o 2.º) para la realización de las actuaciones establecidas que no tengan porqué cumplir este requisito de pertenencia al colectivo.
- Se podrán realizar diversas ediciones/obras en distintos momentos del tiempo.

Gastos elegibles y límites:

- Gastos de nóminas y Seguridad Social del personal contratado, desplazamientos, así como seguros de accidente y de vida. Las retribuciones, jornada laboral (que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial) y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.
- Materiales de construcción, material auxiliar, mobiliario urbano, recambios, etc. (Máximo 30% del coste total).
- Otros gastos necesarios para la ejecución de la obra: Alquiler de equipos informático, Publicidad, etc. (Máximo 10% del coste total)
- Todo gasto elegible ha de ser relacionado y certificado por el representante del Ayuntamiento como gasto efectivamente realizado en la ejecución de la obra aprobada.

Tipología de gastos:

- A. Gastos corrientes: Si
B. Gastos inversión: No

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021	
<i>Subprograma</i>	Empleo
<i>Forma de ejecución</i>	Contratación de personal
<i>Línea 6</i>	Oficina de gestión del plan

Objetivo:

Esta línea tiene como objetivo ofrecer una ayuda a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla para la contratación de personal cuyas funciones serán principalmente, la gestión laboral, jurídica, administrativa y de obras de la puesta en marcha y ejecución del Programa en que esta línea se enmarca, así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que les hayan sido subvencionados a la Entidad Beneficiaria, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 31 de diciembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria.

Acciones y selección del personal:

La contratación o nombramiento interino adscrito a programa deberá concertarse, atendiendo a los diferentes supuestos y necesidades municipales, con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de Certificado de Profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la L.O. 5/2012, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, todo ello de conformidad, con lo regulado por el R.D.Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de Desarrollo, así como con lo establecido en el RDLegislativo 5/2015, 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de la Función Pública

- La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años. La finalidad de esta acción es proporcionar la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación cursados, dentro del ámbito funcional y competencial de la Entidad Local contratante.
- La retribución se ajustará de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.

Gastos elegibles y límites:

- Gastos de nóminas y Seguridad Social del personal contratado, desplazamientos y seguros de accidente y de vida.
- Otros Gastos corrientes en material fungible necesarios para el desarrollo de sus labores y arrendamiento de equipamiento informático, etc.

Límite de gastos:

- Gastos de nóminas y Seguridad Social: Las retribuciones, jornada laboral (que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial) y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.
- Otros gastos: Máximo 5% del total correspondiente a esta línea.

Tipología de gastos:

- A. Gastos corrientes: Si
B. Gastos inversión: No

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021	
<i>Subprograma</i>	Apoyo empresarial y al empleo
<i>Forma de ejecución</i>	Obras en infraestructuras empresariales y empleo
<i>Línea 7</i>	Modernización y/o mejora de espacios productivos

Objetivo:

Creación de una Línea de ayudas a las Entidades Locales para la realización de obras de mejora, mantenimiento y/o adquisición de maquinaria y equipos para los espacios productivos y zonas de concentración empresarial y/o comercial de su localidad.

Acciones:

En esta Línea, se definirán una serie de acciones a desarrollar, dependiendo de las características y necesidades de cada espacio productivo, pudiendo acometerse las siguientes actuaciones:

- Cerramientos perimetrales
- Señalización viaria
- Televigilancia
- Adquisición contenedores de reciclaje
- Mejoras en redes de suministro/saneamiento
- Reposición mobiliario urbano
- Eliminación de barreras arquitectónicas
- Auditorías energéticas y ejecución de sus resultados
- Adquisición de maquinaria para limpieza (primando modelos eléctricos)
- Reparación y actualización de señalización - directorios de empresas instalados anteriormente por la Diputación de Sevilla, así como a cualquier otra señalización instalada.
- Coste de redacción de proyectos de obra
- Otros de similar naturaleza

Los proyectos tendrán una duración máxima aproximada/recomendable de 6 meses, asimismo los Ayuntamientos deberán tener la disponibilidad plena y real de los terrenos necesarios, así como de los permisos que resulten necesarios para la implementación final de la actuación solicitada.

Gastos elegibles:

- Certificaciones de obra y facturas debidamente conformadas y aprobadas por el representante legal del ayuntamiento, relacionadas con la obra aprobada.

Tipología de gastos:

- A. Gastos corrientes: Si
B. Gastos inversión: Si

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021	
<i>Subprograma</i>	Apoyo empresarial y al empleo
<i>Forma de ejecución</i>	Obras en infraestructuras empresariales y empleo
<i>Línea 11</i>	Construcción y/o equipamiento de centros de empresas, formación y estudio

Objetivo:

Línea de ayudas específicas para las Entidades Locales, para la construcción de centros de empresas, viveros de empresas, espacios de coworking y centros de formación o estudio... así como la adaptación de los ya existentes a las nuevas necesidades legales y/o de homologación. Dichas infraestructuras son muy demandadas por los usuarios actuales, así como su adaptación a nuevas formas de trabajo colaborativas.

Acciones:

- Construcción de centros de empresas/viveros/espacios de coworking
- Dotación de equipamiento y mobiliario de los mismos
- Adaptación de centros de formación para su homologación a las nuevas exigencias legales
- Ampliación de infraestructuras existentes
- Adecentamiento y mejora del entorno de estos centros (creación de parking, dotación de mobiliario urbano, ajardinados, estructuras de aislamiento acústico)
- Equipamiento informático y mobiliario para los centros creados o los preexistentes.
- Coste de redacción de proyectos de obra.
- Otras de similar naturaleza

Los proyectos tendrán una duración máxima aproximada/recomendable de 6 meses, asimismo los Ayuntamientos deberán tener la disponibilidad plena y real de los terrenos necesarios, así como de los permisos que resulten necesarios para la implementación final de la actuación solicitada.

Gastos elegibles:

- Certificaciones de obra y facturas debidamente conformadas y aprobadas por el representante legal de la Entidad Local, relacionadas con la obra aprobada.

Tipología de gastos:

- A. Gastos corrientes: No
B. Gastos inversión: Si

PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021	
<i>Subprograma</i>	Apoyo empresarial y al empleo
<i>Forma de ejecución</i>	Obras en infraestructuras empresariales y empleo
<i>Línea 12</i>	Infraestructuras y modernización turística

Objetivo:

Establecer una Línea de ayuda a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC'S) en el servicio de información turística, la señalización turística de recursos existentes y la puesta en valor de nuevas infraestructuras o acondicionamiento de las ya existentes. Esta línea pretende dotar a los diferentes municipios de los recursos necesarios para poner en valor la oferta turística de cada uno de ellos, así como modernizar y digitalizar los servicios/infraestructuras de nueva creación o existentes en la actualidad.

Acciones:

1. Incorporación de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC'S) en el servicio de información turística:
 - Ampliación de la Red Provincial de Oficinas de Información Turística (Red de OITs): incorporando nuevos municipios y/o emplazamientos a través de la inversión en equipamiento informático, de comunicaciones y audiovisuales, software, así como para la generación de contenidos de información turística y audiovisuales, entre otros.
 - Creación de oficinas de turismo virtuales de los municipios aún no integrados en la Red de OITs mediante la dotación de escaparates virtuales interactivos, con contenidos de alta calidad, que, a través de uno o varios puntos de información turísticos, permita a los visitantes asomarse a los recursos turísticos locales.
 - Homogeneización de los servicios de información turística de toda la provincia para el visitante.

2. Nuevas Infraestructuras:

Creación y puesta en valor de nuevas infraestructuras o acondicionamiento de las ya existentes para un valor turístico.

3. Señalización Turística

Ampliación, renovación o modernización de la señalización de los recursos turísticos de los municipios, mediante la instalación de señales, que permita una mayor movilidad al visitante, despertar el interés por los recursos y potenciar la oferta turística de cada localidad.

Gastos elegibles:

- Equipamiento general y/o Tecnológico (software/hardware) de oficinas/servicios de información turística y/o otros elementos, recursos o infraestructuras turísticas.
- Obras de mejora, modernización y acondicionamiento de espacios, infraestructuras y recursos turísticos del municipio, áreas de Autocaravanas...
- Señalética turística.

Tipología de gastos:

- A. Gastos corrientes: No
B. Gastos inversión: Si

ANEXO II. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL

1. *Datos de la entidad solicitante y su representante.*

D/D.^a _____, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____

2. *Medio de notificación*

- Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la sede electrónica
 Al no disponer de la aplicación Sideral pueden enviar las notificaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

3. *Persona de contacto.*

La persona encargada de la tramitación del expediente en el Ayuntamiento es D./D.^a _____, con tfno. _____ y correo electrónico _____.

4. *Declaraciones*

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), si bien al estar incluido en un Plan Provincial no se exige cumplir con la obligación de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3. Se compromete a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
4. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.
5. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
5. *Líneas para las que se solicita la subvención.*

Solicitud:

<i>Línea de actuación</i>	<i>Gasto corriente</i>	<i>Inversiones</i>	<i>Total subvención</i>
Línea 1			
Línea 2			
Línea 3			
Línea 4			
Línea 5			
Línea 6			
Línea 10			
Línea 11			
Línea 12			
		Total solicitado	

6. *Documentación adjunta:*

Se acompaña la presente solicitud con una Memoria de actividad por Línea de subvención solicitada en la que como mínimo se recojan los siguientes extremos y Certificados de titularidad de bienes o disponibilidad exigidos en estas Bases.

<i>Título del proyecto:</i>	
<i>Subprograma:</i>	
<i>Línea de actuación:</i>	
<i>Objetivo general.</i> (Expresar brevemente el cambio esperado a partir de la intervención con relación a la situación inicial, el problema a resolver, o la necesidad a satisfacer).	
Descripción de la/as actuación/es a realizar	
<i>Importe de la Subvención Solicitada:</i>	
1. Gastos corrientes:	
2. Gastos inversión.	
<i>Resumen presupuestario:</i>	
— Subvención solicitada	
— Cofinanciación de la Entidad Solicitante, (especificar en caso de aportación.)	
— Ayudas, Subvenciones u otros ingresos de otra Entidad (en caso de que la tenga)	
<i>Total del proyecto o actividad</i> (Subvención+Cofinanciación+Otras Ayudas o Subvenciones)	

7. *Solicitud, lugar, fecha y firma.*

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y solicito la concesión de la subvención arriba indicada.

Fdo.: El/La Alcalde/sa-Presidente/a.

ANEXO III
ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D./D.^a _____ Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/ELA de _____
_____, en relación a la subvención solicitada para el proyecto _____
(Línea de Actuación Núm.:, del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el Contexto del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021.

Hace constar que:

Habiéndose notificado su concesión, mi solicitud ha sido:

- Concedida por el importe solicitado
 Concedida por un importe inferior al solicitado

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- Acepto la subvención propuesta
 Desisto de la solicitud
 Acepto la subvención y reformulo mi solicitud en los siguientes términos (sólo cuando se conceda la subvención por un importe inferior al solicitado):

Para lo que presento los siguientes documentos complementarios:

Fdo.: El/La Alcalde/sa-Presidente/a.

ANEXO IV

D./D.^a _____
 en calidad de Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ certifica:

Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento/ELA, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad _____ (Línea de Actuación núm.): para el que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro del plazo establecido para Entidades Locales de la provincia en el marco de la Segunda Convocatoria del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el contexto del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021:

Proveedor	CIF	Núm. fra.	Concepto	Fecha fra.	Importe fecha pago
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
Total					_____ €

Asimismo, declara:

1. Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas. (art.31.1 y 2 LGS).
2. Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Art. 1 en relación con el art. 3.1 a) de la LCSP)
3. Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art. 14.1.c) y g) LGS)-
4. Queda asimismo acreditado en el expediente que el Ayuntamiento de cumple los requisitos del art. 13 de la LGS
5. Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____ (art. 75 2. b) del Reglamento de la LGS).

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a

V.ºB.º El/La Alcalde/sa-Presidente/a

Nota: Se deberá presentar este Anexo por cada una de las líneas solicitadas.

ANEXO V

DISTRIBUCIÓN MUNICIPALIZADA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA

(Conforme los criterios de reparto establecidos en la Base Primera)

Municipios	Población 2019	Media desempleados 2019 (1)	Núm. empresas 2019 (2)	Total € por municipios
1. Aguadulce	2.020	122	102	75.227,91 €
2. Alanís de la Sierra	1.723	142	58	74.247,93 €
3. Albalá del Aljarafe	3.197	339	130	102.301,41 €
4. Alcalá de Guadaíra	75.279	8.501	4.630	1.324.200,60 €
5. Alcalá del Río	12.029	1.042	535	278.933,97 €
6. Alcolea del Río	3.373	207	118	86.208,18 €
7. Algaba (La)	16.374	1.939	721	396.087,81 €
8. Algámitas	1.255	101	39	68.109,83 €
9. Almadén de la Plata	1.355	150	55	74.945,20 €
10. Almensilla	6.080	548	278	137.406,65 €
11. Arahal	19.526	1.270	920	333.908,60 €
12. Aznalcázar	4.586	373	225	113.303,69 €
13. Aznalcóllar	6.091	737	206	153.795,66 €
14. Badolatosa	3.078	134	122	78.101,68 €
15. Benacazón	7.241	644	311	150.921,73 €
16. Bollullos de la Mitación	10.787	918	849	288.083,65 €
17. Bormujos	21.972	1.877	1.483	326.752,16 €
18. Brenes	12.471	892	572	264.424,02 €
19. Burguillos	6.716	671	283	151.941,41 €
20. Cabezas de San Juan (Las)	14.864	1.557	752	354.418,68 €
21. Camas	27.509	3.646	1.457	528.487,94 €
22. Campana (La)	5.276	235	251	99.354,70 €
23. Cantillana	10.684	887	488	257.581,37 €
24. Cañada Rosal	3.320	188	160	87.154,09 €
25. Carmona	28.531	2.743	1.602	435.338,14 €
26. Carrión de los Céspedes	2.544	220	106	86.809,67 €
27. Casariche	5.456	328	278	112.076,73 €
28. Castilblanco de los Arroyos	4.864	558	222	134.380,02 €

<i>Municipios</i>	<i>Población 2019</i>	<i>Media desempleados 2019 (1)</i>	<i>Núm. empresas 2019 (2)</i>	<i>Total € por municipios</i>
29. Castilleja de Guzmán	2.821	218	143	89.339,85 €
30. Castilleja de la Cuesta	17.418	1.714	775	374.210,99 €
31. Castilleja del Campo	629	56	32	62.406,46 €
32. Castillo de las Guardas (El)	1.443	155	77	77.162,23 €
33. Cazalla de la Sierra	4.718	433	270	123.569,15 €
34. Constantina	5.896	503	292	133.270,02 €
35. Coria del Río	30.777	3.339	1.508	496.946,15 €
36. Coripe	1.251	67	55	65.388,91 €
37. Coronil (El)	4.746	328	188	105.362,11 €
38. Corrales (Los)	3.941	194	212	91.724,46 €
39. Cuervo de Sevilla (El)	8.610	1.005	563	211.286,74 €
40. Dos Hermanas	133.968	14.246	7.061	2.167.026,03 €
41. Écija	39.562	3.917	2.286	621.538,85 €
42. Espartinas	15.791	1.075	1.028	319.514,62 €
43. Estepa	12.505	929	747	281.740,25 €
44. Fuentes de Andalucía	7.111	414	365	128.469,22 €
45. Garrobo (El)	790	87	29	65.751,86 €
46. Gelves	10.184	861	697	270.180,66 €
47. Gerena	7.585	830	344	174.799,04 €
48. Gilena	3.727	170	232	90.453,33 €
49. Gines	13.420	1.020	923	305.348,42 €
50. Guadalcanal	2.627	199	120	85.436,31 €
51. Guillena	12.788	1.477	688	340.432,96 €
52. Herrera	6.461	353	432	126.444,58 €
53. Huévar del Aljarafe	3.015	260	95	90.594,43 €
54. Isla Mayor	5.839	451	251	124.224,07 €
55. Isla Redonda (3)	311	10	11	55.543,46 €
56. Lantejuela	3.814	285	203	101.530,37 €
57. Lebrija	27.524	2.748	1.600	435.764,60 €
58. Lora de Estepa	862	53	50	63.403,98 €
59. Lora del Río	18.662	1.342	891	340.034,79 €
60. Luisiana (La)	4.576	341	250	111.484,51 €
61. Madroño (El)	278	20	6	56.321,79 €
62. Mairena del Alcor	23.550	2.313	1.301	363.373,01 €
63. Mairena del Aljarafe	46.089	3.852	3.263	686.945,88 €
64. Marchena	19.457	1.669	1.044	389.099,10 €
65. Marinaleda	2.627	94	93	71.332,65 €
66. Marismillas (3) (4)	1.553	235	26	82.568,16 €
67. Martín de la Jara	2.704	127	129	77.817,98 €
68. Molares (Los)	3.480	370	124	105.422,99 €
69. Montellano	7.056	492	316	133.794,09 €
70. Morón de la Frontera	27.627	2.618	1.261	395.505,21 €
71. Navas de la Concepción (Las)	1.559	85	70	68.580,46 €
72. Olivares	9.394	1.054	455	208.870,86 €
73. Osuna	17.560	1.526	829	356.594,19 €
74. Palacios y Villafranca (Los)	38.354	3.745	1.722	559.657,22 €
75. Palmar de Troya (El) (3)	2.340	261	32	86.009,34 €
76. Palomares del Río	8.767	617	518	163.256,67 €
77. Paradas	6.908	420	358	128.637,79 €
78. Pedrera	5.194	312	323	113.591,86 €
79. Pedroso (El)	2.018	247	91	88.799,24 €
80. Peñaflor	3.656	172	146	84.267,41 €
81. Pilas	13.974	1.093	803	304.800,53 €
82. Pruna	2.603	145	90	76.980,76 €
83. Puebla de Cazalla (La)	10.979	903	525	262.184,00 €
84. Puebla de los Infantes (La)	2.991	152	99	78.458,17 €
85. Puebla del Río (La)	11.868	1.422	479	318.507,66 €

ANEXO VII

CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS DE INGRESO Y APLICACIÓN A LA FINALIDAD CONCEDIDA Y DE RETRIBUCIONES Y COSTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL ABONADOS

Ayuntamiento de _____

Ayuda concedida por resolución núm: _____

D/D.ª Interventor/a del Ayuntamiento de _____

Certifico:

Primero: Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha _____ fue contabilizado, con número de asiento contable _____, ingreso de la Diputación Provincial de Sevilla en concepto de subvención del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial por importe de _____ €.

Segundo: Que dicho ingreso por importe de _____ € ha sido destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan, y que han sido pagados durante los plazos de ejecución del proyecto para el que se concedió la ayuda, o durante el plazo para su justificación.

Tercero: Los gastos realizados han sido los siguientes:

Retribuciones	€
Seguridad Social	€
Total:	€

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda económica concedida.

En, _____ a _____ de _____ 202 ____

V.ºB.º

El/La Alcalde/sa-Presidente/a.

El/La Secretario /Interventor/a.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DETERMINADAS BASES REGULATORIAS
PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL

Base 6. Vigencia, presupuesto y financiación.

La duración del Programa se extenderá desde la aprobación de la Resolución de Concesión hasta el 31 de marzo del año 2022.

El presupuesto del Programa para la Prevención de la Exclusión Social será de diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos veintisiete euros con treinta y ocho céntimos (17.453.327,38 €) financiados por la Diputación de Sevilla, y las Entidades Locales, según la siguiente distribución:

Diputación de Sevilla	15.000.000,00 €
Entidades Locales	2.453.327,38 €

La Diputación de Sevilla transferirá la cantidad de quince millones de euros, según la siguiente distribución:

Con cargo a las partidas del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social del ejercicio 2021:

1150/231.50/462.00.	9.955.887,40 €
1150/231.50/468.00.	44.112,60 €
	<u>10.000.000,00 €</u>

Con cargo a las partidas del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad del ejercicio 2021:

1110/231.50/462.00	4.977.943,70 €
1110/231.50/468.00	22.056,30 €
	<u>5.000.000,00 €</u>

Las Entidades Locales deberán comprometerse a cofinanciar, como mínimo, las cantidades que se especifican en Anexo I en función del número de habitantes, según datos del último padrón actualizado, aplicándose los porcentajes siguientes sobre la distribución inicialmente prevista:

Núm. habitantes	Aportación municipal	Euros
0 – 5.000	0%	0,00 €
5.001 – 10.000	5%	99.622,49 €
10.001 – 20.000	10%	348.892,76 €
20.001 – 50.000	23%	1.093.765,09 €
+ 50.000	28%	911.047,05 €
	Total	<u>2.453.327,38 €</u>

Base 8. Ejecución del programa: Selección, contratación y condiciones

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con los apartados 4.º y 5.º.

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral y seguirán la modalidad de «contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa para la Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla», y en el mismo se deberán especificar las tareas a desarrollar. Asimismo, la Entidad Local deberá dar cumplimiento a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público (Artículo 55.1 RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Las contrataciones se realizarán por periodos comprendidos entre 15 días y 3 meses de duración. Excepcionalmente, podrán realizarse contratos de duración inferior cuando sirvan para complementar periodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas y que se tendrán que justificar debidamente en el informe social.

Las contrataciones serán realizadas por las Entidades Locales, que asumirán la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas.

El informe social que emita el/la trabajador/a social municipal, deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4.º y 5.º.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa.

No existirá vinculación laboral alguna entre las personas beneficiarias del Programa contratadas por la Entidad Local y la Diputación Provincial de Sevilla, siendo, por tanto, la Entidad Local contratante la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.390,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes. Asimismo, se imputará a la aportación municipal el exceso de financiación correspondiente a dichas contrataciones, respecto al límite indicado en este apartado.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de marzo del año 2022, no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

Asimismo, las cantidades cofinanciadas por las Entidades Locales (aportación municipal mínima obligatoria), podrán destinarse con carácter voluntario a la compra de materiales para ser utilizados en las actuaciones y obras del municipio que, dado su interés social, se realicen con las contrataciones derivadas de este programa.

La Diputación transferirá a cada Entidad Local la subvención que resulte de la distribución a la que se refiere el punto 7 de las presentes Bases Reguladoras y que se recogerá en el Anexo I.

La Entidad Local beneficiaria remitirá al Área de Cohesión Social e Igualdad, compromiso de ejecución del Programa y de cofinanciación en su caso, y aceptación expresa de la subvención, conforme al modelo establecido en el Anexo II de las presentes Bases Reguladoras en los 10 días siguientes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) –a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones–.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de esta publicación, ante el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, en el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualesquiera otros que se consideren procedentes.

En Sevilla a 24 de junio de 2021.—El Secretario General, (P.D. resolución núm. 2501/2021, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-5691

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es